



SESIÓN ORDINARIA No.052

Celebrada por el Concejo Municipal a las diecisiete horas y quince minutos del día veinticinco de Abril del dos mil once.

ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS			
KRYSBELL	RIOS	MYRIE	PRESIDENTA
MARIO ARTURO	CASTILLO	VALVERDE	VICE-PRESIDENTE
ALEXIS	HERNANDEZ	SAENZ	REGIDOR
CARLOS	UMAÑA	ELLIS	REGIDOR
OSVALDO	HIDALGO	SALAS	REGIDOR
ROGER	DAVIS	BENNETT	REGIDOR
ROLANDO JAVIER	BALLESTERO	UMAÑA	REGIDOR
REGIDORES SUPLENTES			
MARÍA CRISTINA	AGUILAR	SALAS	SUPLENTE
JESUS NEFTALI	BADILLA	SANCHEZ	SUPLENTE
LUIS FERNANDO	BERMUDEZ	MORA	SUPLENTE
ANABELLE	RODRIGUEZ	CAMPOS	SUPLENTE
EMERALDA	ALLEN	MORA	SUPLENTE
JUAN FRANCISCO	CANALES	DURAN	SUPLENTE
BLANCA NIEVES	MONTOYA	ROJAS	SUPLENTE
SÍNDICOS PROPIETARIOS			
JULIO CESAR	GOMEZ	ROJAS	SIND.DIST.I
LOYOA EMILIA	DAVIS	MAYTLAND	SIND.DIST.II
VICTOR HUGO	MORA	GARCIA	SIND.DIST.III
ASDRÚBAL	SALAS	SALAZAR	SIND.DIST.IV
KATIA	MARÍN	CARMONA	SIND.DIST.V
SHIRLEY	JIMÉNEZ	BONILLA	SIND.DIST.VI
SÍNDICOS SUPLENTES			
BERNARDA MARÍA	GONZALEZ	CHAVARRÍA	SIND.SUPL.DIST.III
HAZEL	DENIS	HERNÁNDEZ	SIND. SUPL. DIST.IV
HERBERT HENRY	WHITTYNGHAM	TYNDALE	SIND.SUPL.DIST. V
YELGI LAVINIA	VERLEY	KNIGHT	ALCALDESA
HÉCTOR	SÁENZ	AGUILAR	ASESOR LEGAL
DINORAH	CUBILLO	ORTIZ	SECRETARIA

ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO I LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO II CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO III MOCIONES

ARTÍCULO IV INFORMES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO V ATENCIÓN ESPECIAL

Presidenta Rios Myrie: Solicita al Concejo Municipal alterar el orden del día para atender y juramentar a la señora Celia Brown Brown.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ATENDER Y JURAMENTAR A LA SEÑORA CELIA BROWN BROWN.

Presidenta Rios Myrie: Solicita realizar una alteración del orden del día para atender a la señora Nuria Davis Segura, del Sindicato UTRAMUS.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA ATENDER A LA SEÑORA NURIA DAVIS SEGURA, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UTRAMUS.

VOTAN A FAVOR: UMAÑA ELLIS, BALLESTERO UMAÑA, RIOS MYRIE, CASTILLO VALVERDE, HIDALGO SALAS.

VOTAN EN CONTRA: DAVIS BENNETT, HERNÁNDEZ SÁENZ.

Se deja constancia que los regidores Hernández Sáenz y Davis Bennett razonan su voto negativo indicando que se había presentado una moción donde se indicaba que no se iban estar alterando el orden del día cuando no hubiera atención al público para no atrasarse en otros y que la moción fue aprobada.

Presidenta Rios Myrie: Don Alexis tiene toda la razón se había presentado una moción que él mismo fue quien la presento para que la atención fuera los primeros y terceros lunes de cada mes, entonces tiene razón le aprobamos la moción fue para que se respetara, pero si paso la alteración del orden del día para atender al Sindicato. También compañeros decirles que sea la última vez porque si aprobamos la moción que presento don Alexis se respete la moción, porque si vamos a seguir atendiendo a las personas cada vez que vengan todos los lunes entonces para que votamos la moción, entonces atendamos a la señora Nuria y que sea la última vez. Entonces tiene el espacio doña Celia.

Señora Celia Brown Brown: Explica al Concejo Municipal que agradece que la hayan tomado en cuenta para participar como miembro de la Comisión del Centenario, que además ella le debe más que eso al Cantón, pero que ella es parte del grupo de rescate de la casa de la cultura, que realmente agradece pero que ella podría ser parte de una subcomisión del centenario que tenga que ver con cultura pero no dentro de la comisión de fiestas y que no se juramenta por esas razones, que a demás tienen bastante trabajo ya que este año es el festejo de la cultura afrodecendiente y es un trabajo muy arduo el que ella y sus compañeros tienen.

Presidenta Rios Myrie: Muchas gracias doña Celia.

Regidor Umaña Ellis: Porque no se delega a la Secretaría para que juramente a las personas que faltan, eso se dejaba en manos de la Secretaría para que no esperaran ocho días.

Presidenta Rios Myrie: Compañeros tomemos el acuerdo para que la Secretaria del Concejo doña Dinorah pueda juramentar al resto de miembros que faltan.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA QUE LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL JURAMENTE A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL CENTENARIO MISMOS QUE CONFORMAN TAMBIEN LA COMISIÓN DE FIESTAS.

Regidor Hernández Sáenz: Tengo otra duda no sé si vale la pena aclararlo, no sé qué está pasando esta comisión se discutió y se desbarajo, ahora están personas que no estaban en la lista inicial, quisiera lanzarle la idea a este Concejo porque no se deja la comisión del Centenario a la administración y este Concejo nombre la comisión de fiestas, porque vean lo que está pasando está renunciando la gente porque no quieren estar en la comisión de fiestas, porque la del Centenario se creó para hacer actividades especiales como las del día 29 que se invito al Consejo de Gobierno aquí, más que todo atención a los visitantes y cuando se les menciona la comisión de fiestas se echan para atrás, no sé si es por el trabajo que conlleva eso o no les gusta complicarse la vida, siento que esta comisión del Centenario que más bien son de actos protocolarios fuera resorte de la administración y nosotros solo ver lo de la comisión de festejos cívicos.

Presidenta Rios Myrie: Es que don Alexis ya hay cuatro juramentados faltaría nada mas el miembro que propuso don Carlos para que la comisión se forme con cinco y empiecen a trabajar.

Regidor Hernández Sáenz: Ballestero había propuesto al Maestro, mi persona había propuesto a Wallace y otros más pero siento que estamos mal.

Regidor Castillo Valverde: Aquí hay algo importante y es que la administración no puede formar una comisión, lo que puede hacer la administración son los actos protocolarios que siempre hace todos los años, aquí también se dieron muchos nombres aun falta que se presente el que usted nombro y si realmente no quieren trabajar que de campo a otro, pero no podemos estar con ese estira y encoge, además se puede iniciar con los que ya se juramentaron solo faltaría uno y hay que empezar a trabajar, además de hacer una reunión con ellos para que sepan que es lo que queremos.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Disculpen creo que aquí estamos hablando en un ambiente de respeto y pedí la palabra antes de todos los otros compañeros y si estamos en un ambiente de respeto debemos dar la palabra en el orden que se pidió señora presidenta puedo hablar.

Presidenta Rios Myrie: Si continúe.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: El fin de semana converse con el señor Carlos Gamboa y él me externo su inquietud dado a que se le aproxima un trabajo basta fuerte. Posiblemente hasta un viaje al exterior por lo cual a raíz de la nominación se siente alagado por habersele tomado en cuenta pero no le va ser posible estar dentro de esta comisión del centenario por lo tanto para que quede en actas que el señor Gamboa agradece y rescinde del nombramiento.

Síndica Marín Carmona: Consulta si aun hay posibilidades de nombrar una persona que realmente le guste este trabajo y esté interesada, me gustaría proponer a alguien que asumiría bien el cargo.

Presidenta Rios Myrie: Bueno Kattia más bien diría que esperemos a ver quienes más se juramentan de las personas que fueron nombradas.

Regidora Suplente Allen Mora: Siento que estamos dándole largas al asunto, cada regidor propuso una persona y se nombro, yo propuse a doña Celia y si doña Celia me hubiera externado lo que vino exponer aquí de una vez le hubiera dicho que no, porque está diciendo que no va hacer el trabajo que hay que hacer, se dirige a otro rumbo y no nos sirve así, cada regidor propuso y cada regidor debería preguntarles a esas personas si van a aceptar o no, para no perder más tiempo porque los días pasan y se acerca la fecha y si se va hacer las cosas a la carrera porque las cosas a la carrera no quedan bien.

Presidenta Rios Myrie: Tiene usted razón Esmeralda por eso dije que hay cuatro con uno más que se vaya la comisión con cinco y quede entregada con cinco miembros, bueno compañeros continuemos con la atención a la señora Nuria.

ARTÍCULO I ACUERDO: 339

ATENCIÓN A LA SEÑORA NURIA DAVIS SEGURA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UTRAMUS.

Señora Nuria Davis Segura: Agradece por la atención el día de hoy y sinceramente las disculpan porque nosotros pesábamos que era atención al público, no es con el afán de molestar, sino mas bien solicitamos el espacio cuando hay cosas que lo ameritan, también es difícil cuando hay atención al público porque los trabajadores de campo nos acompañan y a veces ellos cansados de sus labores o bien no se pueden ir a cambiar entonces es un poco difícil porque a veces nos dejan de últimos como hasta las ocho de la noche, es un poco bochornoso hoy pero debíamos venir a tocar varios puntos uno de ellos era ver el asunto del Órgano Director que se formo si ya se había presentado algún informe al respecto del pago de los Trabajadores que recibieron el pago del 7%.

Presidenta Rios Myrie: Indica que hay un informe pero que el Lic. Héctor no ha entregado el informe y lo estamos llamando pero viene retrasado el órgano Director tiene un informe, pero aun Héctor no lo ha entregado formalmente a la Secretaría vamos a esperar que llegue cualquier cosa le estaremos avisando ya que se conocería hoy.

Señora Nuria Davis Segura: El otro punto es la deuda que existe con los trabajadores no profesionales que hasta la fecha se nos debe un aumento desde el 2009 hasta fecha que no se ha pagado, por eso la última vez que venimos acordamos que nos íbamos a reunir para discutir se había nombrado dos representantes del Concejo y no nos hemos puesto de acuerdo con la fecha para realizar esta reunión se tenía también que nombrar un representante de la Alcaldía.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Indica que ella representara a la Administración.

Presidenta Rios Myrie: Ese día se había acordado que se ponían de acuerdo ustedes para reunirse los regidores son don Alexis y Roger.

Regidor Hernández Sáenz: Propongan una fecha.

Presidenta Rios Myrie: Pongamos de acuerdo en una fecha para continuar con la sesión.

25-04-11

Se deja constancia que se acordó una fecha para el día martes 10 de Mayo a las 5:00 p.m. en la sala de sesiones para atender el punto de aumento a los trabajadores no profesionales con el Sindicato UTRAMUS.

Señora Nuria Davis Segura: Menciona que el otro punto es reunirse con los miembros del Concejo nombrados en la Junta de relaciones Laborales, con respecto a las plazas no autorizadas por la Contraloría y otros puntos laborales, que es una reunión que se ha aplazado mucho tiempo.

Se deja constancia que se reunirá la Junta de relaciones Laborales el día 28 de Abril a las 4:00. p.m. en la sala de sesiones en la cual participaran Osvaldo Hidalgo, Esmeralda Allen, Carlos Umaña.

Regidora Suplente Allen Mora: Dice que la comisión de vivienda debe reunirse el lunes 02 de mayo si es posible a las 3:00.p.m. En la sala de sesiones del Concejo Municipal.

Señora Nuria Davis Segura: El otro punto es un recordatorio para Doña Yelgi de lo que establece el reglamento sobre los uniformes y los zapatos que se da tiempo hasta el mes de abril máximo y se levanto una lista desde hace más de un mes que se hizo la solicitud y se formo la comisión y no se ha convocado a reunión según lo establece el reglamento e inclusive algunos compañeros de campo, por lo menos un compañero tuvo que sacar de su bolsillo para comprar un par de botas y si hablamos de respeto en los reglamentos eso se establece y ya esta semana finaliza el mes de abril.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Para recordarle también que se le envió una nota y sería bueno que lo pueda revisar.

Señora Nuria Davis Segura: ¡Sobre la confección de los uniformes!

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Son en relación a todos los temas se le han respondido las notas así que sería bueno que se dé una revisadita.

Señora Nuria Davis Segura: Bueno de ese la ultima que tengo es donde usted me pide que le informe que comisión se nombro y le comunique, pero pregunte en Proveeduría pero usted no ha dicho que día nos podemos reunir las comisiones y eso nos preocupa también el reglamento establece además es la última nota que tengo, pero el reglamento establece que hay tiempo hasta el mes de abril, pero usted misma fue la que dio la orden que no se reuniera ninguna comisión para los uniformes porque esa orden la dio usted.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Bueno vuelvo a repetir sería bueno que le consulte a Proveeduría si están haciendo los trámites de los uniformes, no voy a venir aquí a discutir temas que son meramente administrativos.

Señora Nuria Davis Segura: Le hago la consulta porque ya lo consulte en Proveeduría y a los señores del Concejo les agradezco mucho que hayan alterado el orden del día para atendernos pienso que si en una próxima vez necesitamos tocar varios puntos nos puedan dar una sesión Extraordinaria y para que lo reconsideren, así poder tocar varios puntos y ayudar a los trabajadores para que no tengan que esperar para ser atendidos ya que somos también trabajadores y dirigentes Sindicales.

Presidenta Rios Myrie: Con mucho gusto doña Nuria, esa moción no se hizo por ustedes sino se hizo en general, porque siempre venia gente para que los atendiéramos días que no eran de atención al público, entonces el compañero Quillo presento la moción y todos la votamos se aprobó, para ir saneando ese tema porque si el reglamento dice que son los primeros y terceros lunes de cada mes entonces para que se respete, no lo tome a mal no piense que es por el Sindicato. Además no se avanza si se atiende la gente todos los lunes.

Señora Nuria Davis Segura: Ustedes tiene razón pero también hay plazos de Ley, con el informe del Órgano directo les solicito por favor una copia ya que estamos por encima de los plazos.

Presidenta Rios Myrie: Ahora que viene Héctor se le va a preguntar porque como le digo el compañero tiene una copia del informe pero a Dinorah no le han dado nada.

Señora Nuria Davis Segura: Se despide y da las gracias.

ARTÍCULO II ACUERDO: 340 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Presidente Rios Myrie: En discusión la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 039.

Regidor Suplente Canales Duran: En pág. 7 en el tercer Reglón eliminar lo siguiente ya que sobra dentro de la intervención “comprar equipo en mal estado”

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: En la Pág. 16 el regidor Castillo Valverde consulta que como se va hacer con las personas que han invertido en la propiedad de INCOFER, en este momento que recuerdo que el Lic. Héctor realizo un intervención referente que era una oportunidad que la Municipalidad debería aprovechar, para enriquecer la cultura, simplemente hice fue retomar lo que el Lic. Héctor dijo porque esa afirmación fue por parte del Lic. Héctor Sáenz, esto para que no pongan palabras que no he dicho.

Regidor Ballestero Umaña: Indica que él no aprueba el acta ya que no estuvo presente en la sesión extraordinaria.

CON LAS ANTERIORES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 039.

ARTÍCULO III ACUERDO: 341 CORRESPONDENCIA

1.- Oficio sin número que remite la Dra. Ligia Delgado Presidenta de CDDAAM solicitando la aprobación del Concejo Municipal para realizar el V tope del Centro Diurno, el 29 de Mayo de 2011 y requieren de una Patente Temporal para realizar el tope, se llevara a cabo de la 1:00 p.m. a las 8:00 p.m.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE APRUEBA PERMISO Y LA PATENTE TEMPORAL DE LICORES PARA REALIZAR EL V TOPE DEL CENTRO DIURNO A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2011 INICIANDO A LAS 1:00 P.M. HASTA LAS 8:00P.M., PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES A FAVOR ASOCIACIÓN

CENTRO DIURNO DE ATENCIÓN AL ANCIANO SIQUIRRES. ASIMISMO SE ACUERDA SOLICITARLES BRINDAR UN INFORME CONTABLE DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD AL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES Y DE CÓMO SE VAN A INVERTIR LOS RECURSOS RECAUDADOS.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.-Oficio número DCMS-024-2011 que remite la Licda. Yorleny Wright Reynolds a la señora Alcaldesa con copia al Concejo Municipal donde informa que mediante el oficio DCMS-0221-2011 del 09 de febrero 2011 fue entregado el informe sobre evaluación de la Gestión Institucional correspondiente al año 2010 a la Alcaldía, también indica que mediante oficio DA-016-2011 del 10 de febrero del 2011 donde se le solicitaba estar presente ante el Concejo Municipal no podía presentarse por previos compromisos adquiridos, también indica que entrega 8 juegos de documentos para la presentación al Concejo de la Liquidación 2010.

SE TOMA NOTA.

3.- Oficio número DA-405-2011 que remite la señora Alcaldesa Yelgi Verley Knight a la señora Nuria Davis Segura Secretaria General Sindicato UTRAMUS, con copia al Concejo Municipal, donde le solicita brindar a la Alcaldía un informe de la liquidación de dineros girados al Sindicato "Aportes por Convección Colectiva" de los últimos cuatro años al 31 de marzo del 2011, dándole un plazo hasta día 26 de marzo 2011.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Tal vez si me permite a hacer una aclaración ahí con respecto a este nota, nosotros la solicitamos porque estuvimos revisando la Convección en la cual este municipio le ha aportado dineros al Sindicato cada año según la Convección Colectiva y de lo que hemos revisado no hemos encontrado documentación de la cual se hayan entregado informes de esos dineros que se han aportado, aprovechando también que estamos organizando una actividad para los empleados y funcionarios para celebrar el primero de mayo, la Convección indica que se le adjudicara al Sindicato 150 mil colones para colaborar con esta actividad de forma bipartita con la Administración, entonces cuando se les hace la consulta algunos de los trabajadores de cuáles fueron las actividades que se realizaron el año anterior no tuvimos una información clara al respecto y precisamente ahora se acerca el primero de mayo y necesitamos organizarlo, de hecho le hicimos la consulta a la señora de que nos facilite su firma para retirar el dinero y poder aportar ella lo que corresponde para la organización de esa actividad y todavía no nos ha respondido, la actividad está programada para el próximo viernes entonces creo que si es importante así como se les ha pedido informes a otros funcionarios cuando se refiere a dinero, porque también el dinero corresponde o bien al final le pertenece a todos nosotros porque es de Hacienda Pública municipal, creo que es conveniente que el sindicato nos entregue un informe de los dineros que se le han entregado en los últimos años. Gracias.

SE TOMA NOTA.

4.-Oficio número DA-413-2011, que remite la señora Lic. Yelgi Verly Knight al Concejo Municipal indicando que al señor Miguel Ángel Núñez Cubero del Comité el Guayabal de Siquirres se le doto de herbicida para el control de maleza en el sector del Guayabal, mismo que había solicitado en la sesión 047 del 25 de marzo, culminando la labor de la Alcaldía con existo proporcionándole al interesado lo correspondiente.

SE TOMA NOTA.

5.-Oficio número UTGVM-130-2011 que remite la señora Viviana Zúñiga Serrano, secretaria de UTGVM, al señor Asdrúbal Villalobos Petgrave Asesor de Alcaldía, con copia al Concejo Municipal indicando que en solicitud recibida sin número de oficio donde solicita según indicaciones expresas de la Sra. Alcaldesa copia certificada del acta de la sesión Ordinaria JVC 001-2011, del 7 de enero 2011, indica que entrega lo solicitado pero certificado por el señor Omar Quesada Castro quien es el secretario de la Junta Vial Cantonal.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA REMITIR EL OFICIO NÚMERO UTGVM-130-2011 A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

6.-Oficio sin número que remite el señor José Antonio Arce Jiménez, Presidente de la Fundación Americana para el Desarrollo invitando a las Alcaldesas, Regidoras, Síndicas, mujeres líderes al “Seminario Internacional para Mujeres líderes en los Gobiernos Locales” a celebrarse los días 24 y 25 de mayo 2011 en el auditorio de Coopeervidores R.L. ubicado en la casona contiguo a la Defensoría de los Habitantes, Barrio México, calle 22, costo del seminario \$ 250 US.

SE TOMA NOTA.

7.- Se conoce Cédula de notificación del Tribunal Contencioso Administrativo del Expediente 11-000527-1027-CA del proceso de Jerarquía impropia (municipal), Actora Corporación de Porteadores Pura Vida S.A. y Demandado Municipalidad de Siquirres donde se confiere audiencia por cinco días en los términos del artículo 192 inciso 1) del código Procesal Contencioso Administrativo, a Danny Alberto Rodríguez Rodríguez en calidad de representante de Corporación de Porteadores Pura Vida S.A. , asimismo Concejo Municipal.

Asesor Legal Lic. Héctor Sáenz Aguilar: Indica que aun tienen tiempo para contestar que lo estará contestando en esta semana.

SE TOMA NOTA.

8.-Oficio sin número que remite el Colegio del Liceo Académico Rodrigo Solano Quirós con el visto bueno del supervisor de circuito solicitando la aprobación y el nombramiento de las siguientes personas para conformar la Junta Administrativa del Liceo Académico Rodrigo Solano Quirós.

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| • SARA LUCIA SEGURA OVARES | CÉD:1-8602-0679 |
| • EDUVINA MÉNDEZ MÉSEN | CÉD:6-0144-0109 |
| • KATTIA SUSANA ROJAS UMAÑA | CÉD:1-0800-0254 |
| • MÁYELA ZAMORA GUTIÉRREZ | CÉD:7-0093-0547 |
| • NORMA CECILIA BARR DENNIS | CÉD:7-0068-0144 |

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS ANTERIORES PERSONAS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ACADÉMICO RODRIGO SOLANO QUIRÓS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9.-Oficio sin número que remite el señor Msc. Héctor Chavarría Cerdas Director del Centro Educativo Monte Cristo del Carmen de Siquirres, con el visto bueno del supervisor de circuito solicitando la aprobación y nombramiento de las siguientes personas para conformar la Junta de Educación del Centro Educativo Monte Cristo.

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| • JESÚS ELIAS ARIAS VARGAS | CÉD: 2-70-0086-0694 |
| • JUAN VILLALOBOS CAMBRONERO | CÉD: 6-0800-0482 |
| • MARSELA SOSA OBANDO | CÉD: 1558-1474-7224 |
| • YANORI BADILLA CASCANTE | CÉD: 7-0155-0280 |
| • MAIKOL CALERO OPORTA | CÉD: 7-0176-0186 |

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS ANTERIORES PERSONAS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO MONTE CRISTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10.-Oficio sin número que remite el señor Lic. Daniel Ballesterro Umaña, Director del Centro educativo San Isidro de Florida con el visto bueno del supervisor de circuito solicitando la aprobación y nombramiento de las siguientes personas para conformar la Junta de Educación del Centro Educativo San Isidro de Florida.

- | | |
|--|-------------------------|
| • EIFRÁN AGUILAR NOVOA | CÉD: 3-0278-0496 |
| • OSCAR SALAS AGUILAR | CÉD: 3-0344-0668 |
| • MARÍA ALEJANDRA ARAYA GARITA | CÉD: 3-0402-0625 |
| • MAYRA ALEJANDRA VARGAS QUIRÓS | CÉD: 3-0395-0609 |
| • OLGA MARTA ASTORGA ROMERO | CÉD: 7-0081-0098 |

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS ANTERIORES PERSONAS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO MONTE CRISTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11.-Oficio número UTGVM 129-2011 que remite el Ing. Marcos Carazo Campos, Director UTGVM que textualmente dice:

UTGVM N° 129-2011

Siquirres, 08 de abril de 2011

Licenciada
Yelgi Lavinia Verly Knigth
Alcaldesa Municipal

S.o.-

Estimada señora:

Siendo mí persona la responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el buen desempeño y manejo de ésta Unidad, es que me veo en la obligación de ponerla al tanto de la siguiente situación.

Por tercer día consecutivo al Sr. Néstor Alfaro Mora, Operador de Maquinaria de la UTGVM (quien es pagado con recursos 8114), se le han girado instrucciones para que realice actividades no propias de éste Departamento, específicamente en el desempeño de actividades de recolección de basura.

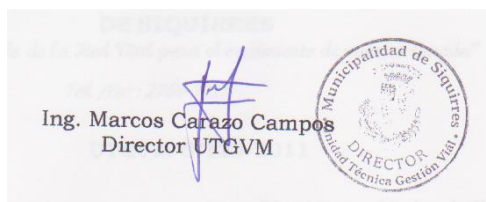
Como es de su conocimiento el desvío de los recursos -ley 8114- para otras actividades constituyen la falta o delito de **malversación de fondos públicos**.

Es mi obligación cumplir con esa vigilancia, de tal forma que nuestras actividades siempre sean de su conocimiento, y de presentarse cualquier irregularidad o falta, es mi deber comunicársela a efectos de que se tomen las medidas correctivas en caso de incumplimientos o desviaciones.

No estoy al tanto de quien ha girado dichas instrucciones al Sr. Alfaro, sin embargo estimo que debemos coincidir en que dichas actividades no son propias de vialidad, y por ende, tal y como lo indica la Ley, se estaría incurriendo en desviación.

Por lo antes expuesto muy respetuosamente le solicito, girar instrucciones a quien corresponda, con el fin de frenar dichas irregularidades.

Atentamente,



Ing. Marcos Carazo Campos
Director UTGVM

Cc. Junta Vial, Concejo Municipal, Auditoria, Archivo

Regidor Umaña Ellis: Vieras que con esa correspondencia no me parece que simplemente la escuchemos porque ahí es donde viene los problemas de eficacia y eficacia de los servicios que se brindan a las comunidades, porque fijense que algo está pasando.

Presidenta Rios Myrie: Don Carlos si yo lo entiendo pero ¿Qué podemos hacer nosotros? Esa es la pregunta no es algo administrativo.

Regidor Umaña Ellis: Nosotros teníamos una información anterior en una oportunidad, denuncie que la draga está trabajando en otro cantón donde no existía un convenio para el tratamiento de basura, siendo un delito pero las cosas se acomodan de acuerdo a la conveniencia, en ese momento el Auditor paro el asunto pero anteriormente me dio una respuesta salomónica ahí que era la salud que había que velar por la salud, porque si se están utilizando recursos de la 8114 para la ser utilizados en la parte Administrativa, entonces para mandarla a jurídicos para ver cuál es la situación.

Asesor Legal Héctor Sáenz Aguilar: Indica al Concejo que se le puede pedir a la señora Alcaldesa que se refiera del tema o bien les entregue copia al Concejo de la contestación que le haga al Ing. Marcos Carazo, ya que hay partes que son administrativas según lo que indico.

Presidenta Rios Myrie: Iba a preguntar eso porque si veo que nos ponen en conocimiento de las irregularidades que están pasando pero si como es algo Administrativo don Carlos es ahí donde queda la duda, esperemos a ver si cuando Yelgi conteste nos remita la copia.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Con mucho gusto voy a contestar la nota y le adjunto lo que corresponde, lo curioso de la nota es que no indica cuantas personas están ahí sentadas sin hacer nada y se les sigue pagando su salario porque la maquinaria no funciona o no esta como debe ser desde antes que esta administración entrara, entonces hay cosas curiosas que ahí no dice cuantas personas están ahí sentadas que cada quincena les corresponde recibir su dinerito y es lo que la Ley indica verdad a pesar de que la

maquinaria no está trabajando pero se le va responder en su momento debido la respuestas puntuales a la nota.

Regidor Hernández Sáenz: La semana pasada se paso a todo ese grupo de trabajadores a la 8114 porque no se devuelve a todo ese personal.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Esa es una buena pregunta, resulta que aquí nos hemos encontrado y nadie nos ha dado una respuesta del detalle que fue lo que paso y quien tomo esa decisión y que en la Junta Vial la aprobaran así de recibir maquinaria en mal estado además de eso presupuestar personal con recursos de la 8114, todavía no he terminado de buscar la documentación para responder a eso pero vamos hacer lo que corresponde según la Ley.

Regidor Suplente Canales Duran: En relación a la asignación de empleados de un departamento a otro, tal vez en la empresa privada es diferente, he trabajado mucho en la parte financiera y contable, lógicamente es importante responder y dar una explicación, creo que eso es correcto ustedes saben que la contabilidad tiene una serie de herramientas que se deben aplicar hay asientos contables, están los créditos y débitos, si x código no tiene presupuesto se hace una modificación de otro lado donde haya presupuesto que no se esté utilizando y se hagan las gestiones para un presupuesto extraordinario y a su vez se hagan los reembolsos del dinero prestado, pero contablemente eso es manejable, usted le pregunta a cualquier contador o alguien de la parte financiera, siempre haciendo un hincapié que hay que hacer un asiento contable para que se haga los reembolsos respectivos.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Muchas gracias don Canales usted dio en el punto y precisamente cuando usted revisaron la modificación presupuestaria que se presento hace un par de días o antes de irnos de semana Santa ustedes pudieron observar si tienen buena memoria ese mismo tema, entonces la respuesta ahí cae por su propio peso sobre el asunto de esta nota, usted tiene toda la certeza del caso es un tema presupuestario y asientos contables.

Regidor Davis Bennett: Referente a este mismo tema, cuando hicieron ese cambio que se fueron de la Municipalidad hacia la 8114, muchos de ellos pasaron a ocupar plazas fijas ¿Cómo fue eso?

Regidor Castillo Valverde: Lo que hicieron fue como un traslado, por ejemplo vía presupuesto como dice la Licda. Yelgi de pasar toda esa unidad a la unidad Técnica de la 8114 por eso es que no se puede utilizar esos recursos.

Regidor Davis Bennett: Pero todos con plaza fija en la Municipalidad por Contrato.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Compañero todos están con plaza fija lo que se hizo fue pasarlos de una partida presupuestaria a otra verdad, ahora bien es un tema presupuestario meramente en ningún momento se está haciendo una malversación de fondos como aquí se dice por eso me da risa porque es un tema presupuestario básicamente.

Presidenta Rios Myrie: Compañeros nos aconseja el Asesor Legal mejor enviar las dos notas de Ing. Marcos Carazo a la comisión de Asuntos Jurídicos

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA REMITIR EL OFICIO NÚMERO UTGVM-129-2011 A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

VOTAN A FAVOR: UMAÑA ELLIS, RIOS MYRIE, HIDALGO SALAS, BALLESTERO UMAÑA, DAVIS BENNETT, CASTILLO VALVERDE.

VOTA EN CONTRA: HERNÁNDEZ SÁENZ.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Con el respeto que merecen ustedes creo que aquí yo soy la alcaldesa y viene dirigida a mi persona por lo cual debo ser la que respóndanla la nota, con el respeto que merecen también hay cosas que se dicen en esa nota como poniendo en duda al señor Manzanares que es un mecánico que ha tenido esta Municipalidad de años atrás que ha sido una persona que ha demostrado confianza, entonces hay cosas ahí que realmente me parece a mí que hay temas más importantes que debemos revisar referente al cantón para priorizar y que este cantón siga progresando que ese tema, pero con mucho gusto voy a responder y si ustedes quieren revisarlo en jurídicos es un detalle de ustedes pero no tienen ninguna vinculación lo que ustedes puedan resolver en jurídicos hacia esta Alcaldía.

12.- Oficio número UTGVM 140-2011 que remite el Ing. Marcos Carazo Campos, Director UTGVM que textualmente dice:

UTGVM N° 140-2011

Siquirres, 15 de abril de 2011

Señora
Yelgi Lavinia Verley Knight
Alcaldesa Municipal
S.O.-

Estimada señora:

Por medio de la presente, me permito manifestarle mi inconformidad por las situaciones que se están dando con la Maquinaria, así como con los operadores de las mismas, por mencionarle algunas:

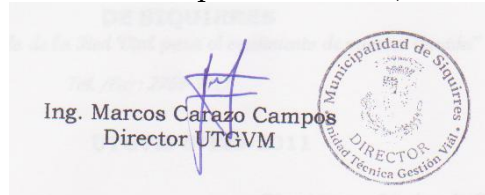
- En primera instancia el día 04 de abril de 2011, se le giraron instrucciones a los Sres. José Trejos y Néstor Alfaro, para que trasladaran las Vagonetas placa # 2960 y # 2881 y la Niveladora placa 3067 a un taller privado propiedad del Sr, Víctor Manzanares. De estos movimientos mi persona como Director de la Unidad Técnica no fui informado en ningún momento, por lo cual no tendré ninguna responsabilidad con estos equipos si sufren algún daño o desperfecto estando en una Propiedad Privada. Por otro lado tampoco tengo ninguna directriz o información ni verbal, ni por escrito que el Sr. Manzanares se destacaría como Mecánico de esta institución y que brindaría los servicios a la Maquinaria de esta Unidad Técnica.
- Por otro lado se presenta el problema del despido del Sr. Walter Mora operador de la Draga, que en este momento esta Unidad no cuenta con ningún operador que pueda suplir estas labores y que mi persona nunca fue tomado en cuenta para emitir un criterio para este despido, ni para ninguno de los otros dos despidos. Este problema está afectando la ejecución de Proyectos como por ejemplo, la evacuación de Aguas en Barrio los Laureles el mismo se inició y en este momento se encuentra paralizado. También la colocación de dos pasos de alcantarillas en Barrio el

Quebrador y para los próximos días debemos realizar la excavación para el Bastión y Aletones del Puente Calle Zúñiga, esto como segunda etapa de este proyecto. Todos estos Proyectos se encuentran paralizados por no contar con el Operador para la Draga.

- También tengo en este momento el problema de no contar con chofer para el vehículo de esta Unidad, mismo que también fue despedido; en este momento estamos ejecutando el proyecto La Lucha, por lo cual se utilizó por esta semana al Sr. José Trejos para que condujera el vehículo, mismo que es operador de maquinaria pesada la cual se encuentra en este momento varada, por lo cual me permito indicarle que una vez finalizado este proyecto necesitaremos saber quién estará asignado para conducir este vehículo, ya que los choferes de esta Unidad son Operadores de Equipo Pesado y Equipo Especial y no de vehículos livianos.

Por último quiero dejar claro que todas estas acciones realizadas por la administración, nunca han sido canalizadas por esta Unidad Técnica, además reitero que mi persona no ha sido ni tomado en cuenta, ni he sido informado de ninguna de estas decisiones. Por lo cual salvo totalmente mi responsabilidad por las consecuencias que estas acciones puedan causar a esta institución tanto en el plano legal o cualquier otra índole que se dé por estas acciones que para mi criterio debieron a ver sido realizadas tomando en cuenta cual es la labor que esta Unidad Técnica brinda a la administración.

Sin más por el momento y anuente a cualquier consulta, se despedí.



Cc. Concejo Municipal, Junta Vial Cantonal, Archivo.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA REMITIR EL OFICIO NÚMERO UTGVM-129-2011 A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

VOTAN A FAVOR: UMAÑA ELLIS, RIOS MYRIE, HIDALGO SALAS, BALLESTERO UMAÑA, DAVIS BENNETT, CASTILLO VALVERDE.

VOTA EN CONTRA: HERNÁNDEZ SÁENZ.

**ARTÍCULO IV ACUERDO: 342
MOCIONES**

1.- Moción Presentada por el Regidor Davis Bennett que textualmente dice:

Presentada por el Regidor Roger Davis Bennett , Segundada por los regidores:



The image shows a document with several lines of handwritten signatures in blue ink. The first line has four distinct signatures. The second line has a signature that appears to be 'Roger Davis Bennett'. The third line has a signature that appears to be 'Myrie Rios'. The fourth line has a signature that appears to be 'Hernández Sáenz'. The signatures are written over horizontal lines.

CONSIDERANDO:

1-Que en las comunidades de Los Olivos, Monte Verde, La Piedra, se encuentran sin agua potable y un gran deterioro de salud. Estas comunidades se encuentran desde el puente sobre el rio Pacuare hasta la entrada de la antigua finca MATAS DE COSTA RICA. Ahora la hacienda ojo de agua. Todas sobre ruta 32 en sentido Siquirres -Limón

Pro-puesta:

Por lo tanto propongo:

Moción para que se le pide a ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS, suministrar de agua potable a estas comunidades que tanto lo necesitan, más en esta época de sequia, asimismo se solicita una audiencia en el mes de Mayo del año en curso al señor Jorge Arturo Madrigal García, Director Regional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de Limón.

A la presente solicito que se dispense de trámite de Comisión v se declare acuerdo definitivamente aprobado y firme.

Presidenta Rios Myrie: Pone en discusión la moción.

Regidor Hernández Sáenz: Indica que si se puede se le incluya a la moción una audiencia con el Director Regional del A y A.

Presidenta Rios Myrie: Somete a votación la Moción presentada por el regidor Davis Bennett.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.- Moción presentada por el Regidor Roger Davis Bennett que textualmente dice:

Siquirres 04-abril del 2011

MOCIÓN

Presentada por el regidor Roger Davis Bennett y secundada por los regidores:

Presentada por el



The image shows a document with several horizontal lines. Above the lines, the text 'Presentada por el' is written. Below the lines, there are several handwritten signatures in blue ink. The signatures are somewhat stylized and difficult to read, but they appear to be the names of the individuals who presented the motion.

CONSIDERANDO:

1-Dado que los vecinos del barrio los Olivos de Pacuarito y en especial los niños, tienen que cruzar sobre el puente del rio Pacuare para asistir a sus labores y a la escuela y el puente se encuentra sin baranda, y no deja de ser un peligro para los transeúntes.

Propuesta:

Por lo tanto propongo:

Moción para que se eleve especial solicitud al CONAVI o al ente correspondiente para que se vuelva a reinstalar las barandas, o construir un paso peatonal para darle seguridad a los vecinos y especial los jóvenes que van a la escuela de Betania de esta localidad, cabe re-calcar que muchas personas utilizan este puente, ya que existe una fuente de trabajo que utiliza gran cantidad de mano de obra (balsera).

A la presente solicito que se dispense de trámite de Comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y firme.

Presidenta Rios Myrie: Pone en discusión la moción.

Presidenta Rios Myrie: Somete a votación la Moción presentada por el regidor Davis Bennett.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3.- Moción presentada por el Regidor Jesús Badilla Sánchez acogida por el Regidor Mario Arturo Castillo Valverde que textualmente dice:

Concejo Municipal del Cantón de Siquirres.

04 de Abril de 2011

Moción presentada por el Regidor Suplente JESUS NEFTALI BADILLA SANCHEZ, acogida por el regidor Propietario

Secundada por los regidores:

CONSIDERANDO:

25-04-11

Dado que los caminos del Sector Norte de Siquirres, se encuentran en pésimo estado.

Propuesta:

Por lo tanto propongo:

Moción para que la distinguida Alcaldesa, Lic. Yelgi Lavinia Verley Knight coordine con el Ing. Marco Carazo, de la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal, la realización de una **INSPECCION** en el Sector Norte de Siquirres y se valore el estado de las siguientes calles:

- 1-CALLE Asentamiento Olger Vargas**, hacia Nueva Virginia de Maryland (aprox.6 KM).
- 2-CALLE los Niños**, calle que entra en Nueva Virginia y concluye en el cruce de Maryland (aprox. 6 Km).
- 3-CALLE Nueva Esperanza** hasta el cruce de Maryland (aprox. 6 km).
- 4-CALLE 100 mts antes del colegio de Maryland** y hasta Nueva Virginia (aprox.4Km).
- 5- CALLE Islona**, del puente de Bandeco, hasta Hamburgo (aprox. 6 Km).
- 6- CALLE Cetina**, a las Vegas del Pacuare (aprox. 6 Km),

Además solicito con todo respeto, que en un **plazo no mayor a 22** días, se rinda un informe al honorable concejo de la inspección realizada. Asimismo que si en el informe se comprueba que el estado de los caminos es pésimo, se gestionen los recursos necesarios en el **Presupuesto Extraordinario de 2011** y **Ordinario de 2012**, o bien se repare, ó se alquile maquinaria para intervenir las calles antes mencionadas.

Así también solicito que se dispense de trámite de Comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y firme.

Firma del proponente-

Presidenta Rios Myrie: Pone en discusión la moción.

Regidor Suplente Badilla Sánchez: Indica que tal vez se puedan intervenir algunos caminos como Olger Vargas y se pueda contratar maquinaria para reparar un poco.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Para decirle no quiero caer mal pero son cosas que ya se ha estado trabajando en la reunión que tuvimos con el Presidente Ejecutivo de INCOFER una de las solicitudes que le planteamos era que nos pudiera facilitar, porque tenemos la siguiente situación porque JAPDEVA esta anuente a colaborar con la Maquinaria porque la maquinaria de nosotros no está en buenas condiciones, por otro lado no tenemos material, en esa reunión con el Presidente de INCOFER nos indico que nos podía facilitar material de la concesión que tienen en el río Pacuare en el quebrador pero teníamos que enviarle una nota con los caminos que requeríamos intervenir ojala antes de la temporada de lluvia, entonces a raíz de eso precisamente le solicitamos porque como el Ingeniero Marcos Carazo tiene mucho trabajo verdad, que es una de las cosas que él indico aquí en la sesión que no podía ir a ser tantas inspecciones, entonces le pedimos la colaboración a un ingeniero de

JAPDEVA en este caso se hizo un levantamiento el 05 de abril y aquí tengo la nota que es PEL-193-2011 por el Ing. Leonardo Gordon Brown del departamento de Ingeniería y nos indica que con instrucciones del Ing. Carlos González Vega con el propósito de colaborar con el cantón de Siquirres solicita que se coordine con la Licda. Yelgi Lavinia Verley, Alcaldesa de este cantonal fin de realizar un análisis de trabajo de acuerdo a la petición de la señora Alcaldesa del lastreo de los siguientes caminos, Olger Vargas, Maryland Cuatro Millas de Cairo, porque en cuatro millas el detalle que tenemos es que tenemos unas alcantarillas ahí pero no tenemos los suficientes materiales y aquí se está considerando el relastreo para la construcción de un drenaje para la evacuación de aguas, entrada a la finca Tyson pero hoy nos dimos cuenta que se llama la corona, Nueva Virginia Siquirres, Nueva Virginia los Ángeles, caminos en San Carlos de Pacuarito, caminos en la Perla de Pacuarito, centro de Pacuarito, porque ahí tenemos una situación que nunca se ha intervenido y hay casi un abandono del camino, caminos Waldeck y Herediana que viene siendo de Germania, y con la opción que nos faciliten desierta forma material quebrado que están sacando del quebrados para lo que son algunos tratamientos superficiales que esperamos que junto a RECOPE podamos conseguir algunos materiales para hacer algunos bacheos en algunas zonas que no se han considerado, por ejemplo el de Laureles y sus accesos a vías internas, Tobías Vaglio, Barrio San Martín, Barrio la Amelia, Barrio Mangal, Betania y la carretera del distrito de Pacuarito, calles internas del INVU nuevo, alrededor de la Escuela de Siquirritos, Barrio María Auxiliadora, y San Rafael barrio el Guayabal esta nota fue dirigida a mi persona por Carlos González para coordinar con marco Vinicio Cordero la idea de esta nota es que el INCOFER buscara el material que se necesita para intervenir esos caminos y colaboración con JAPDEVA con la maquinaria.

Presidenta Rios Myrie: Una pregunta con respecto al material en concesión, la vez pasada le había preguntado a usted cuando andaba haya en Matina que eso estaba en caminado pero que don Edgar supuestamente había sacado material ilegalmente entonces estaba paralizado eso.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Lo estoy trabajando con INCOFER totalmente aparte porque el INCOFER tiene una concesión y poder intervenir antes que vengan las lluvias. Y de esa otra no tengo ningún proceso.

Presidenta Rios Myrie: Inclusive la Municipalidad de Siquirres estaba más adelantada que la de Matina, lo que faltaba que contestaran una nota no sé si fue en el tiempo que estaba de don Edgar, que sería que la nueva Alcaldesa conteste la nota, estoy de acuerdo con eso que está diciendo usted, pero como se había dicho que estaba bastante encaminado.

Regidor Suplente Canales Duran: Considerando todos estos caminos que se han señalado en esta moción han tenido problemas a raíz de las inundaciones y sin embargo no se les ha invertido nada y considerando que hay vigente un decreto de emergencia que nos avala y da la facultad legal para extraer el material, lógicamente hay que hacer un proceso, una nota que hay que girar al MINAET, pero tenemos material inclusive en Madre de Dios hay bastante material y si el decreto está vigente yo creo que se podría aprovechar esa opción.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: La ventaja que tenemos con esta opción que nos dio don Miguel es que una vez que mandemos esta nota con el aval de la extracción del material inmediatamente procedemos pero igual podemos ir viendo la otra opción en caso que esto se descartara.

Regidor Hernández Sáenz: Indica que se haga algo antes de la llenas.

Presidenta Rios Myrie: Somete a votación la Moción presentada por el regidor suplente Jesús Badilla Sánchez y acogida por el regidor Mario Arturo Castillo Valverde.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.- Moción presentada por el Regidor Mario Arturo Castillo Valverde que textualmente dice:

Siquirres, 25 de abril del 2011

Presentada por el Regidor Arturo Castillo Valverde, Secundada por los regidores:

1-Que en vista del deterioro que presenta la Ruta 415 en el tramo de Herediana - La Alegría, la cual cuenta con una carpeta asfáltica misma que presenta desgaste y baches.

Propuesta:

Por lo tanto propongo:

Moción para que se le solicite al CONAVI la pronta intervención en el trayecto mencionado de la Ruta 415.

A la presente solicito que se dispense de trámite de Comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y firme.

The image shows a document with several handwritten signatures in blue ink. At the top, there are three distinct signatures. Below them, a larger signature is written in a cursive style. Underneath that, the name 'Regidor Mario Arturo Castillo Valverde' is written in a similar cursive script. The text above the signatures is partially obscured by the ink.

Presidenta Rios Myrie: Pone en discusión la moción.

Presidenta Rios Myrie: Somete a votación la Moción presentada por el Mario Arturo Castillo Valverde.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**ARTÍCULO V ACUERDO: 343
INFORMES DE LOS REGIDORES**

1.-Se conoce Borrador de Reglamento Operativo del comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, presentado por el Lic. Héctor Sáenz Aguilar, con el fin de que se inserte en el acta para su debido análisis y conocimiento del Concejo Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ CANTONAL
DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES
Considerando que:**

25-04-11

a) La Ley Nº 7794 del 30 de abril de 1998, en su artículo 164, establece que: en el Cantón de Siquirres, así como en cualquier otro, exista un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que estará adscrito a la municipalidad, con personería jurídica instrumental, y únicamente para el cumplimiento de los fines que la ley, el presente Reglamento o cualquier otro reglamento que tenga que ver con la materia, le otorguen.

b) Es un deber del Gobierno local, establecer, motivar e impulsar los mecanismos necesarios para fomentar el deporte y la recreación en todo el Cantón.

c) El Deporte y la Recreación son actividades que coadyuvan con un mejor nivel de vida del ciudadano (a) de Siquirres, dotándole de un cuerpo y mente sana.

d) Los (as) ciudadanos (as) de Siquirres, de todas las edades, necesitan proyectos deportivos y recreativos orientados adecuadamente, que sean e eficaces y eficientes, con el propósito de que los (as) ciudadanos (as) puedan mejorar su calidad de vida, al incorporarse en actividades del deporte y la recreación.

e) Por tanto, y de acuerdo con los anteriores considerandos:

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán los siguientes términos como sinónimos:

Comité Cantonal de Deportes y Recreación: “El Comité” o “Comité”.

Comité Comunal de Deportes y Recreación: “El Comité Comunal” o “Comité Comunal”.

Artículo 2º—

a) El Concejo Municipal, con base en los artículos 164, 165 y 169 del Código Municipal, reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y el funcionamiento de este Comité.

b) Todo reglamento o manual interno, que dicte el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, antes de su vigencia, deberá ser sometido a consideración y aprobación del Concejo Municipal de Moravia, con las modificaciones que este Concejo considere pertinentes. De no suceder así, cualquier disposición reglamentaria que resuelva el Comité no tendrá eficacia ni validez alguna.

Artículo 3º—

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es la máxima autoridad rectora deportiva y recreativa del cantón. Tendrá como finalidad la promoción, planificación, organización, dirección, administración, evaluación, el control, fiscalización, y financiación de las actividades del deporte y la recreación, sin diferenciación de género, edad o condición étnica.

b) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación utilizará todos los medios que la ley le permita para facilitar la promoción, organización y desarrollo de los Comités Comunales, conforme lo señala la Ley Nº 7794 en sus artículos 166, 167 y 168, tratando de que exista al menos uno por Distrito.

c) Conformará Comisiones que considere necesarias para su buen funcionamiento y cumplimiento de su misión, visión, objetivos, metas y estrategias programáticas.

d) Creará comités de enlace con las diferentes instituciones educativas del cantón, y ratificará las existentes, al inicio del curso lectivo.

e) El Comité procurará coordinar y elaborar convenios con las organizaciones de la comunidad interesadas en el deporte y la recreación.

Artículo 4º—El Comité Cantonal de Deportes en su Plan Anual Operativo, deberá cumplir con los siguientes aspectos para su aprobación:

- Incluir actividades deportivas y recreativas para niños de 0 a 12 años.
- Incorporar en su programación deportiva y recreativa la mayor población dentro de su programación, incluyendo el adulto (a) mayor.
- En la elaboración del plan supra citado, tomarán en consideración la participación de los Comités Comunales, y los Comités de enlace con las Instituciones Educativas creados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres, además de los grupos organizados deportivos y recreativos del cantón debidamente adscritos al Comité.
- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación impulsará los proyectos nacionales que en materia de recreación y deportes recomiende y dicte el ICODER.

Artículo 5º—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, identificará, formulará y recomendará la ejecución de proyectos de obras de infraestructura deportiva y recreativa, y los presentará al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 6º—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es un ente adscrito a la Municipalidad y, por tanto, actuará como una unidad ejecutora en concordancia con lo estipulado en el artículo anterior, de sus proyectos y actividades con recursos financieros asignados por el Concejo Municipal, principalmente, y otros de origen externo.

Artículo 7º—La Administración Municipal evaluará la posibilidad de proporcionar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, al menos, un funcionario administrativo y un local para la sede. Igualmente, la Administración Municipal apoyará permanentemente a este funcionario y al Comité, para el mejor cumplimiento de sus labores y tareas, en especial las atinentes a la capacitación de los miembros del Comité, de las Comisiones, de los Comités Comunales y de las otras organizaciones del deporte y la recreación.

Artículo 8º—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación podrá administrar cualquier instalación deportiva o recreativa existente en el cantón perteneciente a la Municipalidad, o a cualquier otra institución, que a bien lo tenga en virtud de un

25-04-11

convenio. Para ello se formulará y firmará, en cada caso, un convenio, el cual deberá ser aprobado y ratificado por el Concejo Municipal.

El Comité podrá tener sus propias instalaciones deportivas y/o recreativas. Los ingresos financieros que se generen con el usufructo de estas instalaciones deberán ser utilizados en el mantenimiento de las mismas, y reflejados e incorporados en el programa presupuesto anual respectivo (PAO), junto con las otras asignaciones monetarias que destine el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

Financiamiento y presupuestos

Artículo 9º—

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación elaborará, antes de que inicie el mes de julio, el Plan Anual Operativo (PAO) o programa presupuesto, para justificar el gasto referente al año siguiente. El mismo deberá formularse de acuerdo con las disposiciones de la Contraloría General de la República y a lo ya establecido por el Concejo Municipal, en lo concerniente a materia presupuestaria para el deporte y la recreación.

b) El PAO o programa presupuesto deberá contemplar lo estipulado en los artículos 3º y 4º de este Reglamento. Para el fomento de las actividades recreativas se asignará, al menos, un diez por ciento (10%) de los recursos aportados por el ente municipal o cualquier regalía o donación recibida para sus fines.

c) Para la formulación del PAO se convocará a los Comités Comunales, las Comisiones, y los Comités de Enlace citados en el artículo 3 de éste Reglamento, e igualmente convocará a los grupos organizados deportivos y recreativos del cantón debidamente adscritos al Comité. Con éste propósito, antes del mes de junio de cada año, el Comité organizará jornadas y talleres de trabajo, con la participación de esas organizaciones y grupos. De las reuniones señaladas se generará el PAO del año próximo y las acciones correctivas al PAO vigente.

d) El Comité preparará la versión final del documento del PAO, con el apoyo de la administración municipal. El documento se presentará al Concejo Municipal antes de la primera semana del mes julio de cada año. La Comisión de Hacienda del Concejo Municipal analizará y emitirá su criterio en relación con el PAO, para ante el Concejo Municipal, con las modificaciones, adiciones y mejoras del caso, previamente analizadas con el Comité en sesiones de trabajo conjuntas.

Artículo 10.—El Comité de Deportes y Recreación goza de personería jurídica instrumental limitada. Por ello, los actos de contratación administrativa están fuera de su marco de acción y atribuciones legales. Por lo tanto, serán ejercidos a través de la Administración Municipal, según la dependencia organizacional que corresponda y ejecutados por el Comité, según el caso.

Artículo 11.—El Comité deberá de administrar la ejecución del presupuesto, conforme a las líneas programáticas señaladas en el PAO. Presentará las modificaciones presupuestarias necesarias ante la Dirección Administrativa y Financiera Municipal, y la Comisión de Hacienda con las cuales deberá coordinar permanentemente sus acciones en materia financiera y de presupuesto.

Artículo 12.— a) Los recursos financieros que ingresen al Comité de origen distinto al aporte municipal; deberán depositarse en la cuenta bancaria. Para ser utilizados deberá procederse a la modificación presupuestaria y aprobación del Concejo Municipal, siguiendo los procedimientos que establece la legislación de la administración pública, conforme se señala en los artículos 8º y 9º inciso b), del presente Reglamento.

b) Los recursos o ingresos obtenidos en el alquiler de cada infraestructura deportiva deberán depositarse en la cuenta bancaria y solo podrán ser usados para inversiones de mantenimiento y mejoras de esas instalaciones y, en ningún caso, podrán sufragarse gastos de administración, incluyendo pago de servicios técnicos, salvo la previa anuencia del Concejo Municipal. De estos recursos se llevarán cuentas contables y liquidaciones presupuestarias separadas. Se harán las modificaciones presupuestarias pertinentes para proceder al gasto de dichos recursos financieros.

c) Toda ejecución del presupuesto y la utilización de los recursos asignados, independientemente del origen de los mismos, salvo los gastos ordinarios de pago de agua, luz y teléfono, tendrá como pre-requisito que el Comité solicite a la Dirección Administrativa y Financiera del ente municipal, su aprobación.

El Comité dispondrá de una caja chica para atender los gastos administrativos menores. La caja chica debe administrarse según el reglamento y otras disposiciones vigentes en la Administración Municipal.

d) El Comité fomentará y promocionará la participación ad honorem de gestores (as) del deporte y la recreación, para reclutarlos (as) e integrarlos (as), siempre que califiquen, como entrenadores (as) y/o personal asistente de las diferentes disciplinas deportivas y recreativas. En casos de inopia, el Comité, recomendará al Concejo Municipal la contratación de personal para este fin. Tampoco financiará a un Comité Comunal, o a grupos organizados deportivos o recreativos, con los mismos propósitos.

e) Los eventuales contratos de servicios técnicos y/o profesionales de la índole citada en el inciso anterior, serán sometidos al proceso que obliga la Ley de Contratación Administrativa y Financiera. Sin excepción deberán ser tramitados por la Dirección de Recursos Humanos, del ente municipal, con el aval del Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal. La condición para autorizar los contratos citados será que se realicen mediante la Contratación de Servicios Profesionales y por un plazo menor de un año. Además, que se relacionen con proyectos deportivos o recreativos de alta prioridad cantonal, en los cuales la participación masiva de la niñez o de la mujer, como beneficiarios directos, esté plenamente asegurada.

f) De conformidad con lo previsto en el PAO, las representaciones deportivas y recreativas, que estén debidamente organizadas e inscritas ante el Comité, éste les podrá facilitar implementos deportivos y otros suministros afines. También servicios de transporte, cuando se realicen competencias. En ningún caso el Comité incorporará en el PAO partidas para subvenciones monetarias hacia estos grupos u organizaciones.

25-04-11

Artículo 13.—Para la buena administración de sus recursos financieros, el Comité llevará su propia contabilidad utilizando los principios contables universalmente aceptados en la administración pública. En los primeros quince días naturales del mes de marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre y enero del año siguiente, el Comité presentará los resultados contables del bimestre anterior correspondiente, ante la Dirección Administrativa Financiera. Asimismo, deberá enviar, en los primeros veintidós días naturales de cada mes, el informe de la ejecución y liquidación presupuestaria, del mes anterior, a dicha dirección.

Los Comités Comunales también deberán presentar ante el Comité, en los primeros quince días naturales de cada mes, un informe financiero de los resultados de la gestión correspondiente al mes anterior, cuando les sean asignados recursos financieros por este Comité, y mientras el total de la asignación no haya sido gastada.

CAPÍTULO III

Nombramiento e integrantes

Artículo 14.—

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, estará integrado por cinco (5) miembros, que laborarán ad honorem, residentes del Cantón, los cuales se escogerán de la siguiente manera: dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las Organizaciones Deportivas y Recreativas y un miembro de las Organizaciones Comunales del Cantón. Al menos un cuarenta por ciento (40%) de los integrantes serán mujeres conforme lo dispone la legislación vigente. Los miembros del Comité, de su seno, nombrarán a un Presidente, un Tesorero, un Secretario, dos Vocales (primero y segundo), teniendo cada uno de los miembros derecho a voz y voto. De igual forma establecerán los días y horas en que se sesionarán.

b) La escogencia de los representantes de cada organismo citado se regirá por el Reglamento aprobado por el Concejo Municipal,

Artículo 15.—En caso de renuncia o sustitución de algún miembro, este será electo, de una terna del mismo organismo que se eligió al saliente. Entrará a funcionar con facultades plenas una vez sea electo por el Concejo Municipal. Su juramentación procederá en la sesión siguiente del Concejo Municipal o, si éste lo tiene a bien, delegará esa tarea en el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV

Funciones del Comité

Artículo 16.—Son funciones del Presidente del Comité:

1. Preparar la agenda de las reuniones, asambleas, etc.
2. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Autorizar y firmar en forma mancomunada interna, las órdenes de pago y los cheques contra los fondos del Comité.
4. Firmar junto con el Secretario, las Actas las sesiones, una vez acodadas firmes.
5. Vigilar que el Tesorero realice permanentemente los arqueos de Caja, y dejar constancia de ello en una bitácora.
6. Representar al Comité en todos los eventos necesarios de índole local o nacional, o a los que fuera invitado.
7. Convocar a una sesión ordinaria y extraordinaria, ya sea por iniciativa propia o a petición de al menos tres miembros del Comité.

Artículo 17.—Son funciones del Secretario:

1. Llevar al día las actas de las sesiones realizadas por el Comité. Para ello utilizará un libro de actas debidamente foliado y empastado, que le legalice la Auditoría del ente municipal.
2. Firmar junto con el Presidente las actas de las reuniones del Comité.
3. Recibir, dar lectura y contestar aquella correspondencia que por acuerdo se dedica hacerlo.
4. Elaborar, junto con el Presidente, el informe anual.
5. Remitir las actas de cada sesión al Concejo Municipal, si este lo solicita.
6. Dirigir las sesiones cuando no se encuentre presente el Presidente.
7. Mantener al día un registro de Comités Comunales, asociaciones de hecho o de derecho, y grupos organizados del deporte y la recreación del Cantón.

Artículo 18.—Son funciones del Tesorero:

1. Solicitar a la Auditoría Municipal, la legalización de un libro de Diario General, libro Mayor y otro de Inventarios y Balances, debidamente foliados y empastados. Además se legalizarán un libro Ingresos y Egresos y un libro de Caja Chica, debidamente foliados y empastados.
2. Llevar los libros contables al día, si posee carné de contador privado, o bien, vigilar que los libros contables se lleven al día bajo la responsabilidad de un contador privado.
3. Recibir bajo inventario y custodiar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Comité, y cumplir con lo establecido en los artículos 9 al 13 inclusive de este Reglamento.
4. Será responsable de todos los libros que se encuentren bajo su custodia, debiendo llevar los respaldos legales que correspondan. Dará seguimiento permanente a los acuerdos de Junta Directiva, para solicitar a la Administración Municipal el trámite de aprobación de los gastos y pagos por compras de bienes o servicios.
5. Llevar una Caja Chica cuyo monto máximo será de doscientos mil (¢200.000,00) para cada asignación de caja chica. Su administración se regirá por las normas y procedimientos que señale la Dirección Administrativa y Financiera del ente Municipal.
6. Brindar todas las facilidades, cuando se haga alguna fiscalización, por parte de la Municipalidad y/o de la Contraloría General de la República.

25-04-11

7. Preparar las modificaciones presupuestarias cuando fuese necesario.
8. Firmar mancomunadamente con el Presidente los cheques de conformidad con las órdenes de pago.

Artículo 19.—Son funciones de los Vocales:

1. Ayudar, con prontitud, a la ejecución de sus labores a los demás miembros, para que se cumplan las disposiciones de este Reglamento.
2. Supervisar, controlar y facilitar las labores del funcionamiento administrativo del Comité.
3. Suplir en las ausencias a los demás miembros del Comité excepto al Presidente y al Tesorero, cumpliendo las labores de los sustituidos.

Artículo 20.—Son funciones del Secretario Administrativo:

1. Cumplir las funciones que le asigne el manual descriptivo del puesto.
2. Colaborar con el tesorero en la administración de la caja chica.
3. Colaborar en el proceso de formulación del PAO y la formulación de documentos de las liquidaciones y modificaciones presupuestarias.
4. Colaborar con el presidente, el tesorero y el secretario, en la realización de algunas tareas que ellos le asignen.
5. Informar a la Administración Municipal, con prontitud, de cualquier anomalía que él detecte en el uso de los recursos financieros administrados por el Comité.

CAPÍTULO V

Sede, sesiones, votaciones y quórum

Artículo 21.—La sede administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres estará ubicada en Siquirres, distrito primero

Artículo 22.—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deberá de reunirse con carácter ordinario, al menos una vez por semana. El quórum mínimo para sesión será de tres miembros. De no haber el quórum mínimo requerido para sesionar, después de 20 minutos de la hora señalada, ésta sesión se tendrá por suspendida. Se hará un acta consignando la situación acaecida.

Artículo 23.—Las sesiones extraordinarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación serán convocadas por el Presidente o su Secretario de Junta Directiva, a solicitud de por lo menos tres miembros. Se harán con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación. Se deberá de indicar el día, hora, lugar, de la sesión, así como los asuntos a tratar. Deberá mantenerse la documentación probatoria que compruebe que los miembros fueron debidamente convocados.

Artículo 24.—Podrán celebrarse sesiones extraordinarias en otros lugares del cantón, cuando las circunstancias así lo requieran, especificándolos en la convocatoria.

Artículo 25.—Los asuntos que conozca el Comité se decidirán por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 26.—El acta de cada sesión del Comité Cantonal de Deportes deberá ser aprobada en la sesión inmediata posterior.

Artículo 27.—Los acuerdos tomados por el Comité quedarán aprobados y en firme, al existir votación unánime de los miembros presentes del

Comité en dicha sesión, siempre que hayan asistido la totalidad de los miembros a la sesión.

CAPÍTULO VI

Recursos de revisión, sanciones y sustituciones

Artículo 28.—Los miembros del Comité podrán presentar recursos de revisión sobre los acuerdos y demás resoluciones, excepto contra los acuerdos firmes.

Artículo 29.—Los particulares podrán presentar Recursos de Revocatoria ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y de Apelación Subsidiaria ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Siquirres en lo administrativo y, ante el ICODER, en lo operativo. Lo anterior, dentro del quinto día hábil a partir de la notificación del acuerdo. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá de conocer el recurso en la próxima sesión ordinaria siguiente.

Artículo 30.—Son causas de sustitución de un miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres:

1. Ausencias injustificadas seguidas en un mismo periodo anual a tres, sesiones ordinarias u extraordinarias, del Comité Cantonal.
2. Ausencias injustificadas alternas de seis sesiones, ordinarias u extraordinarias en un mismo periodo anual.
3. Por violación evidente del presente Reglamento y/o de los acuerdos que se tomen por la Junta Directiva y a las demás leyes que rigen en este campo.
4. Por inhabilitación judicial.
5. Cuando así lo acuerde y lo comunique a este Comité Cantonal en forma escrita, la organización a la que ha pertenecido. Dicha comunicación deberá venir debidamente fundamentada en razones de hecho y de derecho.
6. Actuaciones que riñan con la moral, las buenas costumbres y la correcta administración de los recursos financieros del comité.
7. La sustitución de cualquiera de los miembros del Comité Cantonal de Deportes, deberá ser avalada por el Concejo Municipal, previo el debido proceso, de conformidad con lo que dicta la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 214, siguientes y concordantes.

Artículo 31.—Cuando un miembro del Comité renuncie, deberá de comunicarlo por escrito al Comité Cantonal del Deportes y Recreación con copia al Concejo Municipal, al menos con un día de antelación de la puesta en práctica de la renuncia. Además, deberá de entregar, por escrito, un informe detallado de sus últimas gestiones.

25-04-11

Artículo 32.—Cada cuatro meses, como mínimo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, convocará a todos los presidentes de los Comités Comunales del Cantón, y a los representantes de los grupos organizados señalados en el artículo 4º de este Reglamento a una reunión conjunta de seguimiento y evaluación del PAO, para tomar las acciones correctivas.

Artículo 33.—Una vez juramentado y debidamente instalado el Comité de Deportes y Recreación, en sus siguientes sesiones formales procederá a formar las Comisiones de apoyo que considera necesarios para facilitar su gestión. Cada Comisión estará integrada por miembros de la comunidad, y será coordinada por un miembro de la Junta Directiva, o por una persona, que designe el Comité.

Artículo 34.—

a) Las personas que integran las Comisiones antes de iniciar sus labores deben de juramentarse ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres

CAPÍTULO VII

De los Comités Comunales

Artículo 35.—

a) El Comité deberá convocar a la Asamblea General para formar los Comités Comunales, al menos uno por cada distrito, de acuerdo con lo estipulado en el Código Municipal artículo, 166.

b) Las personas electas serán juramentadas por el Concejo Municipal o en su defecto ante el Comité Cantonal de Deportes. Los Comités Comunales están adscritos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por lo que estarán bajo su jurisdicción.

Los Comités Comunales podrán:

1. Apelar resoluciones del Comité de Deportes y Recreación.
2. De no resolverse esta apelación, en la siguiente sesión ordinaria podrán presentar la apelación ante el Concejo Municipal.
3. Realizar competencias deportivas y recreativas en su jurisdicción, coordinando con el Comité de Deportes y Recreación.
4. Coordinar labores con otros Comités Cantonales o Comunales, o Comisiones que pueden ser del mismo cantón, u otro.

Artículo 36.—Son funciones de los Comités Comunales:

1. Formar y crear las Comisiones que consideren necesarias, con el fin de organizar, dirigir, promover, impulsar y divulgar todas las actividades deportivas y recreativas en su comunidad.
2. Involucrar a todos los grupos deportivos y recreativos de su comunidad, promoviendo e impulsando, como uno de sus objetivos más importantes, la participación de la niñez y del adulto mayor.
3. Participar en el proceso de la formulación del programa presupuesto anual del Comité de Deportes y Recreación y aprobarlo, previo envío al Concejo Municipal.
4. Participar en todas las actividades programadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
5. Velar por la administración y el mantenimiento de las instalaciones deportivas o recreativas públicas existentes en su jurisdicción.
6. Gestionar la construcción de nuevas instalaciones deportivas de acuerdo con los diagnósticos prioritarios de las necesidades locales.
7. Administrar instalaciones deportivas propias o que le sean adjudicadas, bajo un convenio, si no son propias. El convenio será ratificado por el Comité de Deportes y Recreación del cantón y luego, por el Concejo Municipal como la instancia legal superior.

Artículo 37.—Las fuentes y formas de financiamiento de un Comité Comunal de Deportes y Recreación serán:

1. Ayuda económica asignada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Para recibir esta ayuda deberán presentar un PAO que justifique sus necesidades financieras, a más tardar el 30 de mayo de cada año, para que se pueda incluir en el PAO del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La formulación del PAO se hará siguiendo las directrices que solicita la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal, Comité Cantonal y cualquier otro lineamiento que exista. Para la elaboración del PAO deberá de tomar en cuenta las Comisiones y las necesidades de la comunidad, de acuerdo con diagnóstico respectivo. Estas necesidades y el diagnóstico deben de adjuntarse con la documentación que se envía al Comité Cantonal.

a) Los recursos aportados por la comunidad, organizando diferentes actividades y eventos recreativos y sociales. Dichas actividades deben de ser notificadas y aprobadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, con la justificación del caso y los permisos que se requieran.

b) Los dineros recaudados por la administración por el uso de las instalaciones deportivas a su cargo, cuando así se establezca mediante un convenio específico suscrito con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deberán ser usados para el mantenimiento de dichas instalaciones, como lo estipula la ley.

Artículo 38.—El Comité Comunal de Deportes deberá reunirse por lo menos dos veces al mes y sus sesiones serán públicas.

Artículo 39.—Son causas de sustitución y pérdida de credencial de un miembro del Comité Comunal de Deportes y Recreación:

1. Ausencias injustificadas seguidas en un mismo periodo anual a tres, sesiones ordinarias u extraordinarias, del Comité Cantonal.
2. Ausencias injustificadas alternas de seis sesiones, ordinarias u extraordinarias en un mismo periodo anual.
3. Por violación evidente del presente Reglamento y/o de los acuerdos que se tomen por la Junta Directiva y a las demás leyes que rigen en este campo.

25-04-11

4. Por inhabilitación judicial.

5. Cuando así lo acuerde y lo comunique al Comité Cantonal en forma escrita, la organización a la que ha pertenecido. Dicha comunicación deberá venir debidamente fundamentada en razones de hecho y de derecho.

6. Actuaciones que riñan con la moral, las buenas costumbres y la correcta administración de los recursos financieros del comité.

7. La sustitución de cualesquiera de los miembros del Comité Comunal de Deportes y Recreación, deberá ser avalada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, previo el debido proceso, de conformidad con lo que dicta la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 214 siguientes y concordantes.

a) El miembro del Comité Comunal que faltare a sesiones deberá justificar su ausencia de la siguiente forma:

1. Por medio de nota dirigida a cualquier miembro del Comité Cantonal.

2. Por medio de la vía del fax o telegrama.

3. Pudiendo solicitar permiso hasta por tres meses, en caso que medie fuerza mayor.

Artículo 40.—

a) Cada Comité Comunal de Deportes y Recreación, deberá de llevar, como mínimo un libro de actas de Junta Directiva, un libro de ingresos y egresos, y un libro de registro de las diferentes organizaciones deportivas o recreativas adscritas al Comité Comunal, todos con folios numerados. Para ello procederá a los trámites de legalización ante el Departamento Legal y ante la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda.

b) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Administración Municipal podrán, en el momento que lo considere conveniente, solicitar temporalmente los respectivos libros a un Comité Comunal.

Artículo 41.—Todos los acuerdos que tome el Comité Comunal deberán constar en el libro de actas, incluyendo los acuerdos de pago de servicios o de compra de materiales y cualquier otro gasto.

2.-Se conoce informe de la Comisión Investigadora de la comisión de Centenario del año noventa y nueve aniversarios del Cantonato de Siquirres que textualmente dice:

INFORME ORGANO DIRECTOR NOVENTA Y NUEVE ANIVERSARIO DEL CANTONATO DE SIQUIRRES ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo 220 ARTICULO 4 de la Sesión 30 del 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 , ante el informe presentado por la Comisión Pro Centenario Municipal 2010, integrado por funcionarios Municipales PAMELA DENNIS PATRICKSON, LETICIA BAEZ ZUÑIGA, KAREN O CONNOR HERNANDEZ, LEIDY SERRANO ALVAREZ Y MEYLEE YEP DURAN, y en la cual el anterior Alcalde Municipal solicitaba al Concejo Municipal autorización para realizar un pago de UN MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES, ya que según la solicitud del señor Cambronero Herrera las ofertas de los patrocinadores no llega a cubrir el faltante del pago al señor DEMETRIO CALVO SOLANO por lo que solicitaba autorización al Concejo Municipal para el pago de esa suma de dinero, por lo que es conveniente examinar la documentación que fue llegado a éste órgano director y de lo cual también analizamos lo siguiente:

1-Revisadas las actas Municipales a la fecha no existe ningún acuerdo del Concejo Municipal donde se nombre una COMISION PRO CENTENARIO MUNICIPAL 2010.

2-Si fue resorte o decisión del señor CAMBRONERO HERRERA no hemos encontrado en autos el acto administrativo de nombramiento donde se nombre dicha Comisión.

3-Las señoras PAMELA DENNIS PATRICKSON, LETICIA BAEZ ZUÑIGA, KAREN O CONNOR HERNANDEZ, LEIDY SERRANO ALVAREZ Y MEYLEE YEP DURAN, son funcionarias que dependen de la administración municipal y no existe vínculo legal para que el Concejo inicie un Órgano Director contra ellas por parte del Concejo.

4-Que del mismo informe de fecha 15 de diciembre del 2010 se identifican claramente que de los quince patrocinadores con los cuales se recogió la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL COLONES algunos de ellos son proveedores registrados en la Proveeduría Municipal, lo cual riñe con la ley de Enriquecimiento ilícito.-

5-Sin que exista en autos Convenio alguno con la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SIQUIRRES (no existe registros de sus acuerdos ni actas que lo corroboren), decide que los CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL COLONES sean administrados por esta Asociación y sin que se registre acuerdos de pago, se le gira dineros de la siguiente forma y personas físicas y jurídicas CREART S.A. un millón quinientos mil colones por renta de equipo sonido y luces; Soluciones Musicales UN MILLON DE COLONES por servicios musicales; DOSCIENTOS MIL COLONESB a la empresa LIMPIEZA MAYWAL LTDA, por

contrato de limpieza de la plaza; a la misma empresa CREART S.A. un millón de colones por **gastos de producción de rice and beans**, al Restaurante Hong Kong se le cancela CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES; a Panificadora Mas Pan Ltda doscientos mil colones; por 1500 refrigerios; a la SODA CTPS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL por 130 almuerzos; a empresas DRUMONDS DEL ATLÁNTICO CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA COLONES por refrescos, hielo y vasos; al señor CUSTODIO CALVO SOLANO se le cancela la suma de QUINIENTOS MIL COLONES e indica que existe un faltante de un MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES, TODO LO QUE SUMA UN TOTA DEL DE CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL COLONES.

6-Capítulo aparte merece el asunto de la pólvora por cuanto según la nota en la proveeduría existe ORDEN DE COMPRA PARA JUEGOS ARTIFICIALES INTERNACIONALES 28965 DEL 28 DE SEPTIEMBRE por millón doscientos colones, según lo consultado a la señora LUCY MAYORGA EL DIA DE HOY en donde se constata que se giro esa orden de compra, y resulta que la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SIQUIURRSS le gira mediante cheque 10598119-9 la suma de QUINIENTOS MIL COLONES y señala que le adeudan la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES lo que resulta altamente contradictorio, y nos preguntamos donde está la contratación y el proceso de esa suma de la orden de pago al señor DEMETRIO CALVO por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL, pero aún la interrogante sería nace por la CONTRATACION 2010 CD 000354-01 DE CONTRATACION DE FUEGOS ARTIFICIALES, de la cual en el expediente no consta la certificación de fondos de la Tesorería, ni existe el respectivo cartel, y en el libro de la Proveeduría se hace constar la presentación de ofertas el 24 de septiembre del 2010 a las 14:20 y se le adjudica a FUEGOS INTERNACIONALES FAISA S.A. , toda vez que se aduce que la mejor oferta fue de FUEGOS ARTIFICIALES DE COSTA RICA pero que esta última 28965 no presento los permisos sanitarios a tiempo, por lo que se le gira la ORDEN DE COMPRA indicada existiendo un RECURSO DE APELACION de la señora DAYSI VILLAVICENCIO CALVO contra la resolución de la Proveeduría del 28 de septiembre del 2010; llamando la atención a esta Comisión que la factura 00118 de contado de DEMETRIO CALVO SOLANO no se encuentra dispensada de trámite no timbrada por TRIBUTACION DIRECTA, además no se conoce en la actualidad, que paso con la orden de pago 28965, si se cancelo o no dinero alguno por la contratación 2010-CD-000354-01.

7-Capítulo especial requiere la CONTRATACION DIRECTA 2010-CD-000346-01 ACTIVIDAD CULTURAL EL RICE AND BEANS MAS GRANDE, y que según certificación de la Tesorería 257 el código presupuestario es 2-9-1-4-99-03 OTROS SERVICIOS GESTION Y APOYO por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES y que para ese concepto según la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA en el punto 1.04 señala:

1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

Están constituidos por los gastos de servicios profesionales, técnicos y misceláneos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley v Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas.

Se incluyen en este grupo los conceptos de consultorías y honorarios que comprenden la contratación transitoria para la prestación de servicios técnicos, profesionales y otros.

También incluye, todas aquellas otras contrataciones con características similares aun cuando no sean de carácter ocasional, pero que tienen en servicios con sociedades anónimas laborales V aquellas que brindan servicios generales.

Comprende los estudios de factibilidad así como el pago de honorarios a profesionales V técnicos de diferentes áreas por la participación en procesos de mediación, conciliación o arbitraje siempre y cuando la erogación, no sea producto de una sentencia judicial -costas-, en cuyo caso se debe girar contra las subpartidas "Prestaciones Legales" o 6.06.01 "Indemnizaciones".

En relación con los servicios contratados con Sociedades Anónimas Laborales, la institución debe identificar claramente en sus registros internos presupuestarios los servicios que presten, bajo el renglón de "Pago de Servicios a Sociedades Anónimas Laborales". Se excluyen los servicios para la capacitación, que se registran en la subpartida 1.07.01 "Actividades de Capacitación" »

-Lo que es claro que esta contratación por parte de la Proveeduría no tiene sustento legal en dicha partida, lo que debió haber sido en la partida de PROTOCOLO 0 ALIMENTOS y BEBIDAS, pero no en la de servicios de gestión y apoyo, lo que resulta contraproducente en el caso de la preparación de un rice and beans no tiene nada de apoyo técnico para una Alcaldía, de ahí que dicha contratación tiene visos de ilegalidad y se cancelo por ello TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL COLONES por un lado, y un MILLON DE COLONES a otra empresa CREART S.A. con los dineros de los patrocinadores por gastos de producción rice and beans.

8.- Para finalizar el examen de los contratos llama poderosamente la atención de ésta Comisión que la Proveeduría procede mediante nota que le envía la Comisión Pro centenario a acoger la recomendación de contratar el GRUPO RAICES y para lo cual el señor RODOLFO VARGAS JIMENEZ representante legal de ese grupo y empleado municipal en ese momento presenta la cotización, sin que haya proceso de contratación, certificación de fondos de la tesorería, y sin ningún respaldo procedimental.

Por lo anterior esta Comisión recomienda:

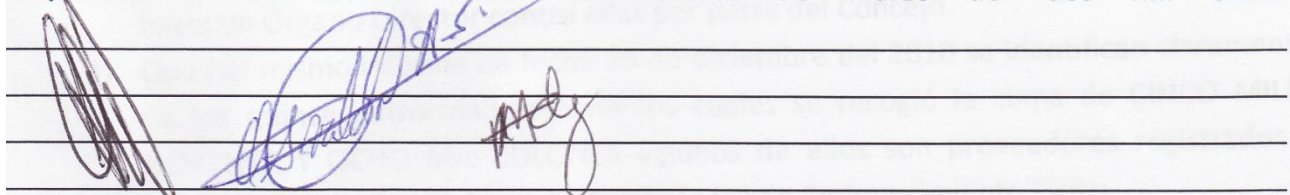
a) Que la administración inicie un ORGANO DIRECTOR contra las servidoras PAMELA DENNIS PATRICKSON, LETICIA BÁEZ ZUÑIGA, KAREN O CONNOR HERNÁNDEZ, LEIDY SERRANO ALVAREZ Y MEYLEE YEP DURAN, toda vez que integraron una comisión que recogió fondos de patrocinadores que son en algunos proveedores de la Municipalidad, además sin que exista un convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Siquirres se manejaron cuentas y pagos en el ORDEN DE CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL COLONES.

Se comprometieron a nombre de la Municipalidad a cancelar un saldo en descubierto del pago de un juego de pólvora por un millón trescientos mil colones, sin contenido presupuestario, comprometiendo las arcas municipales, y sin que se siguieran los procedimientos de contratación administrativa.-

c) Se investigue y se determine la responsabilidad de la PROVEDURIA MUNICIPAL en el caso de las contrataciones del grupo raíces, y de CONTRATACION DIRECTA 2010-CD-000346-01 ACTIVIDAD CULTURAL EL RICE AND BEANS MAS GRANDE, y que según certificación de la Tesorería 257 el código presupuestario es 2-9-1-4-99-03 OTROS SERVICIOS GESTION Y APOYO por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES, lo que podría constituir una posible malversación o desviación de fondos.-

Solicítate a la DIRECCION NACIONAL DE LA COMUNIDAD o a la Auditoría de esa institución el manejo de fondos de los pagos realizados entre el 28 y 29 de septiembre del 2010 y el 2 de noviembre del 2010 CREART S.A. un millón quinientos mil colones por renta de equipo sonido y luces; Soluciones Musicales UN MILLON DE COLONES por servicios musicales; DOSCIENTOS MIL COLONESB a la empresa LIMPIEZA MAYWAL LTDA, por contrato de limpieza de la plaza; a la misma empresa CREART S.A. un millón de colones por **gastos de producción de rice and beans**, al Restaurante Hong Kong se le cancela CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES; a Panificadora Mas Pan Ltda doscientos mil colones; por 1500 refrigerios; a la SODA CTPS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL **por 130 almuerzos; a empresas DRUMONDS DEL ATLÁNTICO CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA COLONES por refrescos, hielo y vasos; al señor CUSTODIO CALVO SOLANO se le cancela la suma de QUINIENTOS MIL COLONES e indica que existe un faltante de un MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES, TODO LO QUE SUMA UN TOTAL DEL DE CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL COLONES.**

SIQUIRRES a las catorce horas del catorce de marzo del dos mil once.-



Se deja constancia que votan los suplentes de los regidores Propietarios Osvaldo Hidalgo Salas, Alexis Hernández Sáenz, Carlos Umaña Ellis, ya que ellos formaban dicha comisión investigadora y no pueden votar.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN DEL NOVENTA Y NUEVE ANIVERSARIO DEL CANTONATO DE SIQUIRRES.

VOTAN A FAVOR: BERMÚDEZ MORA, RODRÍGUEZ CAMPOS, RIOS MYRIE, BALLESTERO UMAÑA, DAVIS BENNETT.

VOTAN EN CONTRA: ALLEN MORA, CASTILLO VALVERDE.

Se deja constancia que el señor Regidor Castillo Valverde justifica su voto indicando que el vota en contra ya que la comisión se creó con el fin de ver si correspondía el pago de juego de Pólvora.

3.-Se conoce informe del Órgano Director que se formo para investigar el pago de 7% realizado a los trabajadores Profesionales de la Municipalidad de Siquirres, dicho informe textualmente dice:

Acta del órgano Director de Investigación del aumento del siete por ciento.

Los suscritos, miembros del Órgano Director designado para investigar la responsabilidad del señor Auditor Interno y la Contadora Municipal de Siquirres ante el aumento del siete por ciento de los profesionales de la Municipalidad de Siquirres, consideramos que los suscritos realizamos actos propios de investigación en fecha viernes 11 de febrero del 2011 y Lunes 14 de febrero del mismo año, donde incluimos en el Acta supracitada los actos de Investigación, y con el fin de causar más atrás o nulidades existentes en el procedimiento es que de acuerdo al voto 277-2005 del Dictamen 277-2005 de la Procuraduría General de la República del que adjuntamos nos permitimos transcribir:

a) Vicio en la integración del órgano director del procedimiento.

Se desprende del expediente administrativo, que el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, mediante Acuerdo, consignado en el acta número 019-02, artículo 6) inciso 4.D) del 10 de setiembre del 2002, conforma un órgano director para dar tratamiento al caso del local número 15 de la Terminal de Buses y Mercado Municipal, el cual estaría integrado por tres regidores Municipales: Roxana Campos Cubillo, Isidro Montealegre Rodríguez y Marina Mora Acuña, ésta última sustituida por el señor Manuel de Jesús Ureña Rojas.

Si bien resulta reiterada la jurisprudencia administrativa en el sentido de que el Concejo Municipal es el órgano competente, dentro de la estructura de las corporaciones municipales, para iniciar los procedimientos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de actos declaratorios de derechos, es también reiterado que los órganos colegiados, como es el caso de los Concejos Municipales, **solo pueden delegar la instrucción de los procedimientos administrativos en la figura de su Secretario, en aplicación del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 53 del Código Municipal.**

No obstante lo anterior, en caso de observarse circunstancias especiales, debidamente acreditadas en el expediente correspondiente, el Concejo Municipal, **mediante acto motivado, podría delegar la instrucción del procedimiento en un Secretario Ad Hoc.**

Este criterio ha sido expuesto por este órgano Asesor en el dictamen número C-294-2004 de 15 de octubre del 2004, reiterado en el dictamen C353-2004 de 25 de noviembre de 2004, al indicar lo siguiente:

"(...) II. Sobre el órgano Director del Procedimiento

El objeto de la presente consulta versa esencialmente sobre aspectos de integración y nombramiento del Órgano director del procedimiento administrativo.

Al respecto este Órgano Asesor se ha referido en anteriores pronunciamientos a la indicada figura, realizando una diferenciación entre órgano decisor y órgano director del procedimiento, y analizando, entre otros aspectos, la conformación y nombramiento del órgano director, aspectos que, por su importancia, resultan conveniente mencionar a continuación.

En ese sentido, la jurisprudencia ha sido conteste en señalar que el órgano decisor, es aquel que dentro de la estructura organizativa de la entidad, posee la competencia para emitir el acto final, es decir, es quien decide, por ende, resulta ser el competente para iniciar el procedimiento administrativo .

Como órgano decisor **puede instruir el procedimiento administrativo, no obstante, puede delegar la fase de instrucción en un órgano director nombrado por él**, de ahí resulta la distinción entre órgano director y órgano decisor. Al respecto, esta Procuraduría ha señalado.

"(...) En primer término, debe rescatarse que la jurisprudencia administrativa emitida por este Órgano Asesor ha sido insistente en indicar que el órgano director del procedimiento actúa por delegación del órgano decisor. Recientemente, también se precisó que el órgano decisor puede resolver llevar él mismo el procedimiento respectivo. Al respecto se señaló:

"Al respecto, interesa indicar, que dentro del procedimiento administrativo existen dos órganos de importancia: el órgano decisor y el órgano director, ambos con funciones diferentes.

El órgano decisor, conforme a la jurisprudencia administrativa de este Órgano Asesor (Véanse al respecto, entre otros, los pronunciamientos C-173-95 de 7 de agosto de 1995, C-343-2001 de 11 de diciembre del 2001, C-353-2001 de 20 de diciembre de 2001 y C-261-2001 de 27 de setiembre del 2001, será el órgano competente para dictar la decisión final de un asunto determinado; es quien debe iniciar el procedimiento administrativo, (Según lo ha sostenido la Sala Constitucional, la competencia de la formación del procedimiento administrativo, corresponde al jerarca, que es quien debe tomar la decisión final (Voto número 7190-94 las 15:424 hrs. del '6 de diciembre de 1994) . 'y en principio, tiene la competencia para instruirlo; no obstante lo anterior, puede delegar la instrucción del mismo en un órgano director del procedimiento." (La facultad primordial que tendrá ese órgano, director será la de instruir el procedimiento, pues pese a que tiene otras atribuciones y deberes (consultarse al respecto los pronunciamientos C-173-95 de 7 de agosto de 1995, C-055-96 de 12 de abril de 1996, C-062-96 de 2 de mayo de 1996, C-065-96 de 3 de mayo de 1996, C-88-96 de 7 de junio de 1996, O.J.-047-2000 de 10 de mayo del 2000, C-353-2001 de 20 de diciembre de 2001), su competencia se limita a la instrucción del expediente administrativo (Véase al respecto, entre otras, la resolución N° 0910-93 de las 10:24 horas del 20 de febrero de 1993, de la Sala Constitucional, así como la resolución N° 595 de las 11:50 horas del 18 de agosto del 2000, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y la N° 176-00 de las 11:00 horas del 23 de junio del

25-04-11

2000. Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda). Véase también al respecto SOSTO LOPEZ, Federico, en Revista "Seminario sobre Procedimientos Administrativos"; Órgano Director: integración, facultades y responsabilidades, Imprenta Nacional, año 2000, pág. 116). (Dictamen C-323-2003 de 9 de octubre del 2003)

La tesis anterior también ha sido sostenida por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en resolución Nº 000398-F-02 de las 15:10 horas del 16 de mayo del 2002, en la que se indicó.

“- Para determinar la competencia de un órgano de la Administración debe acudirse, en primer término, a la ley, y en ausencia de ella, al reglamento, a lo que se haya acordado sobre delegación para un tipo de acto o para un acto determinado, y por último a los lineamientos impuestos por el jerarca a la luz de la estructura organizativa de la entidad, El órgano de mayor jerarquía se identifica, por disposición expresa o implícita de la ley, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, entre ellas, la potestad de delimitar las tareas de los demás órganos que le están subordinados según la materia que a cada cual corresponde y justifica o define su propia existencia, El jerarca supremo suele actuar como decisor y, por lo general, agota la vía administrativa. (...) Es así como resulta incuestionable, a tenor de la citada Ley General, la obligación de la Institución., en materia de contratación, de averiguar la verdad real de los hechos mediante el correspondiente procedimiento administrativo dentro del cual, todo acto debe ser dictado por el órgano competente o por aquél a quien se le haya delegado "en las condiciones y límites indicados por esa ley" (artículos 59, 70, 89 y 129). Este procedimiento administrativo es, en algunos casos, un precedente obligado para la validez del acto que en definitiva se adopte, pero no siempre deben concurrir en un mismo sujeto la instrucción y la decisión. Sin embargo, cuando el acto final deba ser adoptado por una Junta Directiva, el procedimiento sólo puede ser delegado en su Secretario, por así disponerlo el artículo 90 inciso e) *ibidem*. Cabe entonces preguntarse qué ocurre, cuando, cómo en la especie sucedió, la instrucción no sólo no recayó en el Secretario, sino en un funcionario no designado por la Junta Directiva ni por una instancia a quien ésta delegara hacer ese nombramiento' Desde un punto de vista sustancial, la doctrina *ius administrativista* es conteste en afirmar que el sujeto es un elemento esencial del acto administrativo, lo que recoge a su vez el ordinal 129, privilegiando la tesis de que el sujeto es uno sólo, esto es, que el órgano instructor y el decisor deben ser uno sólo (artículos 90 y 314 *ibidem*), respondiendo a su vez a los principios de oralidad e intermediación de la prueba previstos en los numerales 309 y 314 *ibidem*. En el caso concreto esa tarea fue encomendada al Ingeniero Víctor Rodríguez Araya, nombrado para ese efecto el Gerente Administrativo, sin que en autos conste, autorización o delegación alguna para hacerlo. Esta situación provoca sin duda una irregularidad en el nombramiento del órgano director procedimiento pues su designación fue hecha por un funcionario sin competencia para ello, lo que vicia el acto en uno de sus elementos esenciales. El artículo 182 *ibidem*, en lo conducente establece: ” 1. El juez no podrá declarar de oficio la invalidez del acto, salvo que se trate de infracciones sustanciales relativas al sujeto, al procedimiento o la forma, casos en los cuales deberá hacerlo. 2.- Para efectos de este artículo el sujeto se entenderá como elemento comprensivo de la existencia del ente y su capacidad, de la existencia del órgano y su competencia de los requisitos necesarios para el ejercicio de ésta y de la regular investidura del servidor público...”(Lo resaltado no es del original) Ésta norma debe relacionarse a su vez, con lo dispuesto en el ordinal 129 en cuanto dispone: **"El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento, de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia"** Determinado el vicio, que en sus agravios reprocha el casacionista, es preciso establecer si con ello se produce una nulidad absoluta o relativa. En tesis de principio, la nulidad por la nulidad misma no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiendo por tales, aquellas "cuya realización correcta hubiere impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya

omisión causare indefensión" (artículos 166 y 223 ibidem) situaciones que, en la especie, se echan demenos. El recurrente no procuró prueba en ese sentido y su derecho de defensa, en los a s pactos a que el recurso se contrae, fue respetado como más adelante se expone. Por otra parte la Junta Directiva al adoptar el acto final, no hizo reparo alguno a lo actuado, subsanando cualquier irregularidad en el procedimiento, lo cual es legalmente posible en consideración a que no se trata de la inexistencia del elemento sujeto como para sustentar una nulidad absoluta (166 ibidem) sino de su imperfección, en atención únicamente al origen de su nombramiento (167 ibidem), siendo importante destacar aquí que se trató de un profesional ligado al objeto en discusión y con conocimiento sobre la materia. Finalmente y al amparo de la teoría finalista, es claro que los actos cuestionados cumplieron el fin esencial del actuar administrativo, sea la satisfacción del interés público (113 ibidem). En consecuencia, en, criterio de la Sala, al haber sido dictado el acto final por la Junta Directiva de la Caja, órgano competente para hacerlo (artículos 129 y 319 ibidem), no haberse causado indefensión, pues se respetó el debido proceso, se satisfizo el interés público no es procedente declarar la nulidad por la nulidad misma, por lo que el recurso; en cuanto a este agravio, debe rechazarle. "

Es clara la tesis sostenida por la Sala Primera de la Corte en la resolución de la corte supra transcrita, en el sentido de que el "órgano decisor " y " el instructor" son el mismo; pero que en aplicación de la figura de la delegación puede haber una separación entre ambos.

De otra parte, y sin pretender que exista una línea clara al respecto, la Sala Constitucional, en resolución número 6379-2002 de las 15:22 horas del 26 de junio del 2002, indico:

"Para el accionante el artículo 55 del Reglamento transgrede el debido 'do Proceso desde dos aspectos; en primer término en relación con el principio imparcialidad del juzgador -en este caso administrativo- al encomendarle a la Jefatura del Departamento de Relaciones la instrucción del proceso y la imposición de la sanción. En segundo término el principio de legalidad, al estimar que ese artículo se aparta del numeral 102 de la Ley General de la Administración Pública, que en relación a la potestad jerárquica desarrolla contenidos constitucionales. La Sala estima, en relación con el primer reproche, que el hecho de concentrar en un mismo órgano la instrucción y el dictado de la resolución final no violenta el principio de imparcialidad del juzgador; todo lo contrario, este sistema no resulta legítima, en tanto permite la intermediación de los elementos probatorios. Precisamente por este motivo en el proceso penal -que es el sirve de inspiración al proceso administrativo sancionatorio- el juicio oral concentra la recepción de prueba y el dictado de la sentencia en un acto procesal -el debate-, dejando para casos excepcionales la incorporación de prueba producida ,fuera del proceso. En este punto tampoco encuentra la Sala enfrentamiento con el orden constitucional` (Dictamen número C-122-2004 de 22 de abril de 2004. Lo resaltado no es del original) (...)

En el caso de los órganos colegiados, como lo son los Concejos Municipales, la instrucción del procedimiento puede ejercerla el Concejo mismo o bien, delegarla en la figura del Secretario Municipal., de conformidad con el numeral 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el numeral 53 del Código Municipal:

"(...) se adiciona el dictamen C-261-2001 del 27 de setiembre del 2001, en el sentido de que el Concejo Municipal puede conocer, instruir y resolver un determinado procedimiento administrativo o bien delegar la instrucción del procedimiento en su secretario.

(...)

En conclusión, la Municipalidad en el caso excepcional de requerir integrar el **órgano director con funcionarios ajenos en principio a la Administración, deberá seguir los procedimientos legales establecidos para la contratación de profesionales. Por ejemplo, cuando se proceda de esa forma, deberá contarse con la subpartida presupuestaria que ampare el egreso.** La violación de lo estipulado puede generar la suspensión del funcionario responsable y la reincidencia será causa justa de separación, según lo establece el artículo 127 del Código Municipal. Además, debernos recordar que la Contraloría General de la República puede eventualmente improbar los proyectos de presupuesto que reciba de conformidad con el artículo 125 del Código Municipal.

El nombramiento deberá efectuarlo el Concejo Municipal **mediante Acuerdo debidamente razonado y aquéllos en quienes recaiga la designación deberán aceptar el cargo y ser**

debidamente juramentados." (C- 173-95 de 7 de agosto de 1995. (Lo resaltado no es del original)

De conformidad con lo indicado en el dictamen antes citado, el órgano director puede ser unipersonal o colegiado; puede ser integrado por funcionarios públicos, **e inclusive, por particulares en casos excepcionales, cuando la realización del fin público así lo requiera, para lo cual deberá dictarse un acto motivado que justifique la decisión.** Sin embargo, atendiendo a la transcripción que se realizara del criterio de la Sala Primera de la Corte Suprema Justicia en punto a la delegación de la tarea instructiva que hace el Órgano director de procedimiento en tratándose de un órgano Colegiado, cabe hacer la siguiente precisión:

Atendiendo la literalidad del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, la instrucción de un procedimiento administrativo solo puede delegarse en el secretario. sin embargo, la claridad del texto no resulte situaciones que bien cabe calificar de excepcionales, en donde ese funcionario esté imposibilitado de cumplir la tarea(v.g., configuración de una causal de abstención - artículo 230 de la Ley General-).Dado el imperativo de la continuidad en el ejercicio de las competencias públicas, y atendiendo al ya citado precedente de la sala primera, cabria pensar en la posibilidad de que él Concejo Municipal, atendiendo a los motivos de impedimentos que recaen en su secretario, nombrar a un funcionario ad-hoc para que realice la instrucción de un procedimiento administrativo. Ello, claro está, bajo el entendido de que la decisión que se adopte en tal sentido debe estar plenamente respaldada en un acto debidamente motivado, que haga patente la necesidad del nombramiento excepcional de un tercero a los efectos del trámite que interesa.

Se deriva: de lo indicado en el párrafo precedente que debemos precisar y adicionar el dictamen C-175-93 supra transcrito en el siguiente sentido: el órgano director, tratándose de un asunto de competencia del Concejo Municipal, pueda estar conformado por el propio Concejo, o bien éste puede delegar el tal competencia en secretario municipal. Excepcionalmente, y atendiendo a la justificación que se consigne en el acto administrativo que al efecto se emita, podrá nombrarse un secretario ad hoc, siendo que en éste último supuesto dependerá de las específicas circunstancias que deban ser analizadas a través del procedimiento, el que se llame a otro funcionario municipal, o bien, a un tercero que no tenga relación de servicio con el ente corporativo (...)"(El subrayado no es del original).

Atendiendo al criterio expuesto, **el Concejo Municipal únicamente puede delegar la instrucción del procedimiento en su Secretario- de conformidad con el artículo 90 inciso e) citado**, o bien, ante circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, y mediante un acto suficiente motivado, puede delegar, la instrucción en un secretario ad hoc. En el caso que nos ocupa, se desprende que el Concejo Municipal actuó en contravención a lo indicado, esto es, delegó la instrucción del procedimiento en un órgano director integrado por tres regidores municipales, sin que conste en el expediente administrativo, acto motivado alguno, que justifique la delegación de la competencia en personas distintas a la figura del Secretario.

En ese sentido, **reiteramos que el Ordenamiento prevé que sea al secretario del órgano colegiado a quien se le delegue la fase instructiva del procedimiento, figura que no es asimilable con la de los regidores municipales. Consecuentemente, debe precisarse que, tratándose de los Consejos Municipales, dicho órgano puede instruir por sí mismo -en pleno- un procedimiento administrativo, pero no puede delegar dicha competencia en uno o varios de sus miembros, toda vez que, tal situación contraviene el artículo 90 inciso e) referido.**

Así las cosas, en el caso de estudio, el acto de nombramiento del órgano director encuentra un vicio de nulidad al contravenir el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública.

De lo anterior y con el fin de no causar nulidades propias de la administración, este órgano nombrado por el Concejo Municipal, al no encontrar que podemos realizar la instrucción del presente caso por las consideraciones antes mencionadas y por el impedimento señalado consideramos habiendo realizado actos propios de investigación que nos encontramos imposibilitados de realizar dicha investigación, considerando además que pesan sobre el presente asunto, un

grado de capacitación o conocimientos contables, financieros y legales para atender el presente asunto por lo que correcto es nombrar **un órgano director con funcionarios ajenos en principio a la Administración, por lo que deberá seguirse los procedimientos legales establecidos para la contratación de esos profesionales. Y para ello, deberá contarse con la subpartida presupuestaria que ampare el egreso, amén de que recomendamos la contratación de un profesional en el campo de la Contaduría Pública, finanzas y en el campo legal.-**

Lic. Héctor Sáenz Aguilar: Indica que la formación de un Órgano director recae más en la figura de secretario del Concejo.

Presidenta Rios Myrie: De ¿cuándo es este dictamen Héctor?

Lic. Héctor Sáenz Aguilar: Del 2005.

Presidenta Rios Myrie: No hay uno más nuevo a mi me queda la duda ya que en la Unión nosotros formamos un órgano director con los compañeros para la destitución de la señora Guiselle. Porque usted nos quiere decir con esto que lo que se hizo no vale de nada que la formación del órgano Director no es válida y debemos nombrar a la secretaria ahora que hacemos.

Regidor Hidalgo Salas: Nosotros tenemos competencia en lo que respecta al Auditor y la Contadora y nosotros debemos elevarlo a la Contraloría.

Presidenta Rios Myrie: Pero nosotros elevamos en cuanto al auditor. Y ahora hay que formar un nuevo órgano director eso es lo que entiendo.

Lic. Héctor Sáenz Aguilar: Es que ellos ya habían emitido un criterio cuando estaban investigando a las personas supuestas de ese acto, por lo cual era duplicar la información que ellos ya tenían por así decirlo era una imposibilidad.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Héctor, tal vez para que les pueda aclarar a los compañeros regidores que cuando en un municipio, existe la posición de un auditor interno la posición del Contador no pasa ser resorte del Concejo sino mas bien es resorte de la administración, porque el auditor pasa automáticamente a tomar esa posición, que en algún momento podía tener el contador, es resorte el contador del Concejo cuando en un municipio no existe el auditor. Tal vez Héctor podrías aclarar esto.

Lic. Héctor Sáenz Aguilar: El Concejo nombra al contador.

Regidor Castillo Valverde: Nos estamos desviando del tema.

Alcaldesa Yelgi Verley Knight: Es que siendo esto así no aplicaría el órgano Director para el contador por eso estoy haciendo la consulta, tal vez para que don Héctor lo pueda revisar y pienso que es un tema que ustedes no lo han revisado como debe de ser.

Presidenta Rios Myrie: De todos modos esto no lo vamos a votar hoy aquí lo vamos a revisar bien y se nos dé copia a todos.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA ENVIARLOS A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA ANALIZARLO ANTES DE SOMETERLO A VOTACIÓN.

ARTÍCULO VI ACUERDO: 344
ATENCIÓN ESPECIAL A LOS SEÑORES OMAR BARRETT VALERIN Y ALFONSO LEWIS BROWN

Los señores expusieron sus posiciones al respecto al oficio CCDRS 55-11 donde expresaba el tipo de comportamiento del señor Omar Barrett Valerin, durante una sesión, ante el Concejo ellos manifestaron que no tienen ningún tipo de diferencias entre ellos, el señor Omar se disculpa ante el Concejo con respecto a su actuación la cual no era la correcta según lo expreso y que eso no iba a volver a pasar pero que es difícil cuando se les provoca no abriendo una puerta cuando ya la ha tocado repetidas veces, el señor Lewis manifestó tener la posición del oficio enviado al Concejo ya que esa no era la primera vez que el señor Omar se alteraba pero tuvo que hacerlo con el fin de que el Concejo no se diera cuenta por otra persona ya que había ese día muchas personas en la sala, el Concejo Municipal, Regidores Propietarios, Regidores suplentes, Síndicos (as), Síndicos(as) suplentes se manifestaron en disconformidad con la actuación del señor Omar Barrett por lo cual les indicaron sus pretensiones al nombrarlo a él como miembro del comité de Deportes y que se debía dar más cordura a la hora de estar en atención al público en el Comité que por el momento se le daba la oportunidad nuevamente pero previniéndole que esta fuera la única vez que se presentara ese tipo de actuaciones por parte de él ante el comité de Deportes. Por lo cual los señores se despiden y dan las gracias al Concejo municipal por atenderlos.

SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA LEVANTO LA SESIÓN.

PRESIDENTE

SECRETARIA